



INFORME:

“PERSECUSIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA”

*Seguimiento de Casos e identificación de nuevos sujetos
de persecución / El disidente es el enemigo*

2015

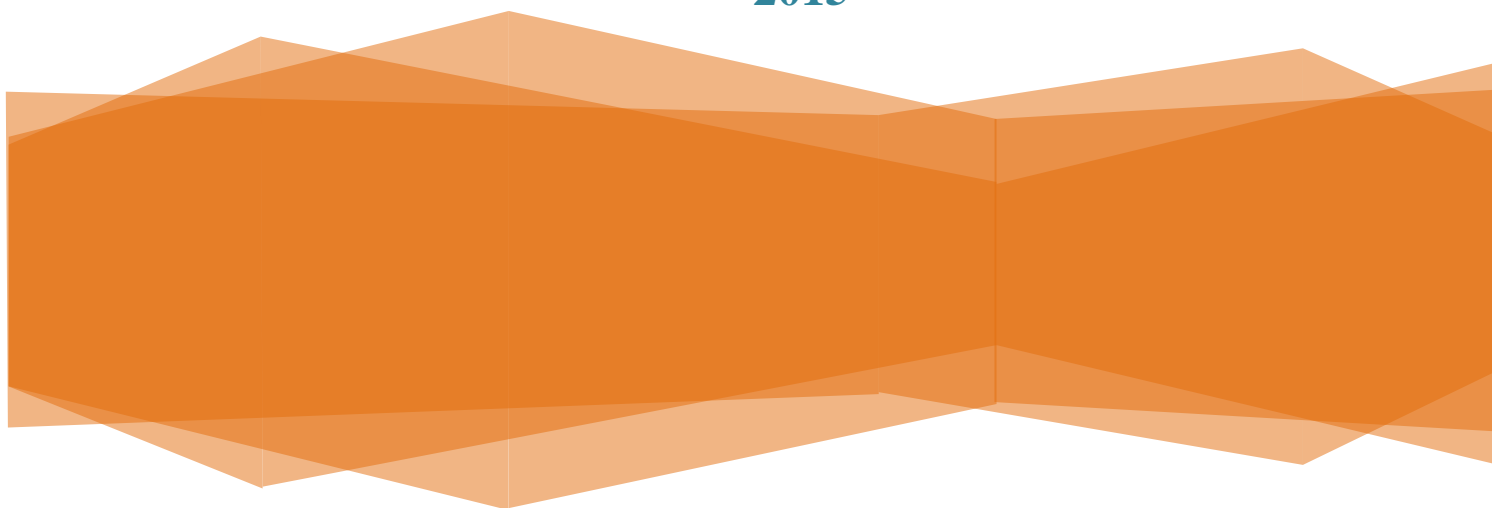


TABLA DE CONTENIDO

ABREVIATURAS	2
RESUMEN EJECUTIVO	4
CONTEXTO JURIDICO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS	6
PATRONES EMPLEADOS PARA LA PERSECUCIÓN A LA DISIDENCIA POR EL ESTADO VENEZOLANO	10
PARTE I.- PERSECUCIÓN POLÍTICA DE ACTORES POLITICOS	15
ACTUALIZACIÓN DE LOS CASOS DE PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA	16
PARTE II.- PERSECUCIÓN POLÍTICA DE ACTORES SOCIALES	30
PERSECUCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS..	31
1. ROCÍO SAN MIGUEL	32
2. MARCO ANTONIO PONCE	33
3. FORO PENAL VENEZOLANO.....	34
4. CARLOS LUSVERTI.....	36
5. MARINO ALVARADO	37
6. FELICIANO REYNA.....	38
PERSECUCIÓN A PERIODISTAS	40
1. LEOCENIS GARCÍA.....	41
2. GENESIS ARÉVALO (LA VERDAD)	43
3. NOÉ PERNÍA	44
4. GABRIELA SALCEDO.....	45
PARTE III.- SITUACIONES ESPECIALES	47
INTOLERANCIA A VISITANTES INTERNACIONALES	48
1. PASTRANA, PIÑERA, CALDERÓN Y QUIROGA.....	48
2. PABLO MIERES	50
3. PARLAMENTARIOS BRASILEÑOS (AECIO NEVES, ALOYSIO NUNES, SERGIO PETECAO, RONALDO CAIADO, RICARDO FERRAÇO, AGRIPINO MAIA):	50
VIOLENCIA E INTOLERANCIA EN EL CONTECTO ELECTORAL	52
REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES DEL INFORME	54

Abreviaturas

AN: Asamblea Nacional.

CADH: Convención Americana de Derechos Humanos

CDI: Carta Democrática Interamericana

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNE: Consejo Nacional Electoral

CICPC: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

COPP: Código Orgánico Procesal Penal

CP: Código Penal

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

GNB: Guardia Nacional Bolivariana

DIM: Dirección de Inteligencia Militar

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

FGR: Fiscalía General de la República

INAC: Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

LGTBI: Lesbiana, Gay, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales.

LOTSJ: Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

MUD: Mesa de la Unidad Democrática

MP: Ministerio Público

MPJ: Movimiento Primera Justicia

ONG: organización no gubernamental

PIDCP: Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

PSUV: Partido Socialista Unido de Venezuela

PNB: Policía Nacional Bolivariana

TSJ: Tribunal Supremo de Justicia

RCTV: Radio Caracas de Televisión

SEBIN: Servicio Bolivariano de Inteligencia

SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

UNT: Partido Un nuevo Tiempo

UCAB: Universidad Católica Andrés Bello

UCV: Universidad Central de Venezuela

ULA: Universidad de los Andes

USM: Universidad Santa María

UNET: Universidad Nacional Experimental del Táchira

VTV: Venezolana de Televisión

ONU: Organización de la Naciones Unidas

OEA: Organización de los Estados Americanos

ONA: Oficina Nacional Antidrogas

Resumen Ejecutivo

En diciembre del año 2014 CEPAZ, en su compromiso de defensa y promoción de los Derechos Humanos en Venezuela, publicó el informe “*Persecución Política en Venezuela, Sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana*”, donde se dio a conocer la existencia de prácticas reiteradas y sistemáticas de persecución a la disidencia política por parte del gobierno venezolano, violentando los derechos civiles y políticos consagrados en la CRBV, el PIDCP, la CADH y otros instrumentos jurídicos, al igual que principios y estándares internacionales referentes al debido proceso, las libertades fundamentales de manifestación y opinión, la no discriminación y el derecho a la igualdad, la participación política y el respeto a la integridad física del individuo, entre otros¹.

El Informe 2014 constituyó una primera aproximación al esquema/patrones de persecuciones políticas que se habían desarrollado en los últimos años, que se profundizó en el 2014, año caracterizado por grandes manifestaciones en contra del gobierno del presidente Nicolás Maduro, así como por el nacimiento de nuevos líderes políticos disidentes y el resurgimientos de otros tantos.

En el informe antes mencionado se evidenció, cómo se dio origen a un régimen de represión política en ascendencia, mediante acciones que se pueden clasificar en ocho patrones específicos de persecución, a saber: *i*) apertura de procedimientos judiciales, *ii*) persecución a través de medios de comunicación, *iii*) destitución de cargos públicos a políticos disidentes (ahora destitución de cargos), *iv*) allanamientos irregulares a la propiedad privada, *v*) allanamiento a la inmunidad parlamentaria, *vi*) inhabilitación política, *vii*) usurpación de las funciones públicas, y *viii*) aquiescencias de actos violentos en contra de dirigentes políticos (ahora aquiescencias de actos violentos); todas estas violatorias a los derechos humanos.

Pasado más de un año, se puede observar como continúan y se profundizan las políticas para erradicar del panorama político a todo el que pudiera ejercer un cargo en el poder o atentar contra los ideales del gobierno. La violencia mediática y el consentimiento por parte del gobierno de los actos violentos en contra de estos disidentes se ha mantenido, a lo que se le suma, como se observará en el presente informe, la politización que ha hecho el gobierno nacional de los defensores y ONGs de DDHH, periodistas y observadores internacionales.

¹Informe CEPAZ, “*Persecución Política en Venezuela, Sistematización de patrones de persecución a la disidencia política venezolana*”. Caracas, 2014, pág. 8. Disponible en: www.cepaz.org.ve

En tal sentido, desde el enfoque de los ocho patrones antes abordados, este nuevo informe presentará un monitoreo y seguimiento de algunos casos estudiados en el informe presentado en el año 2014, los cuales evidencian la continuidad de la represión impuesta por el gobierno. Asimismo, se incluirá el análisis de grupos distintos de personas igualmente afectadas como son periodistas, defensores de derechos humanos y delegaciones internacionales; concluyendo que el Estado venezolano no ha cesado en la ejecución sistemática de los patrones de persecución antes señalados.

Es de recordar finalmente que en el presente informe, al igual que el anterior, los casos mencionados sirven como referencia de estudio a la totalidad de casos con características similares, los cuales son un número mucho mayor de los mencionados en los informes.

CONTEXTO JURIDICO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS²

En el informe anterior (año 2014), se expresó que los derechos políticos son “entendidos como aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país, son por esencia derechos que propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político”³.

La CRBV establece que en Venezuela rige un estado democrático y social de derecho y de justicia (art. 2). Por su parte la ONU determina que un país es democrata cuando los derechos humanos y las libertades fundamentales son respetadas, promovidas y se cumplen, permitiendo que las personas vivan con dignidad, lo que incluye que los ciudadanos participen en la toma de decisiones y pueden exigir rendición de cuentas a quienes tomaron las decisiones⁴. De igual forma se expresó el Sistema OEA, a través de la Corte IDH, quien señaló que la democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte (Opinión Consultiva OC-6/86); mientras que en la Carta Democrática Interamericana (art. 3) identifica como elementos de la democracia *el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos* .

Asimismo, los instrumentos internacionales en la materia han señalado la obligación de los Estados partes, a garantizar a todos los ciudadanos las libertades fundamentales que constituyen un elemento fundamental de la democracia, estableciendo que:

- Artículo 2. 1 del PIDCP: *Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*
- Artículo 1 de la CADH: *Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno*

² Tomado del informe de persecución política 2014 de Cepaz

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Consultado en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm> el 1 de noviembre de 2014.

⁴ Observación General No. 25 –EL derecho de participar en los asuntos públicos, derecho a votar y la igualdad de acceso al servicio público. (Art. 25)CCPR/C/21/Rev.1/Add.7

ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En relación al nivel nacional, la CRBV establece en su articulado lo siguiente:

- *Artículo 19: El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.*
- *Artículo 23: Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.*
- *Artículo 28: Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.*

La CRBV Capítulo III “De los Derechos Civiles”

- *Artículo 52: Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho.*
- *Artículo 53: Toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley.*
- *Artículo 61: Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte la personalidad o constituya delito. La*

objección de conciencia no puede invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.

La CRBV Capítulo IV “De los derechos políticos y del referendo popular”

- Artículo 62: *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.” (Subrayado nuestro)

- Artículo 67: *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.*

La ley regulará lo concerniente al financiamiento y las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización.

Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos y candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público. ”

- Artículo 68: *Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.*

Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.

Asimismo, la **LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, REUNIONES PÚBLICAS Y MANIFESTACIONES**, en subtítulo I, Capítulo I “**De los Partidos Políticos**”

- *Artículo 1: La presente Ley rige la constitución y actividad de los partidos políticos, así como el ejercicio de los derechos de reunión pública y de manifestación.*
- *Artículo 2: Los partidos políticos son agrupaciones de carácter permanente cuyos miembros convienen en asociarse para participar, por medios lícitos, en la vida política del país, de acuerdo con programas y estatutos libremente acordados por ellos.*

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, REUNIONES PÚBLICAS Y MANIFESTACIONES, en subtítulo II, Capítulo I “**De las reuniones Públicas y Manifestaciones**”

- *Artículo 41: Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse en lugares públicos o de manifestar, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes.*
- *Artículo 48: Se prohíben las reuniones públicas o manifestaciones de carácter político con uso de uniformes. Los infractores o infractoras serán sancionados o sancionadas con arresto de quince a treinta días, sin perjuicio de las acciones a que dichos actos pudieren dar lugar.*

PATRONES EMPLEADOS PARA LA PERSECUCIÓN A LA DISIDENCIA POR EL ESTADO VENEZOLANO

Como marco de referencia del presente informe retomamos (de manera sintetizada) es los diversos patrones de persecución política presentados en el primer informe. Es de recordar que por persecución política se va a entender el conjunto de acción(es) represiva(s) dirigidas a un individuo o un conjunto de individuos por motivo de su ideología política violando así los derechos humanos y libertades fundamentales del individuo. Los mencionados patrones son:

a. Apertura de procedimientos judiciales

La apertura de estos procedimientos judiciales se han caracterizados por la violación del derecho al debido proceso y a la libertad personal, derechos humanos consagrados tanto en el artículo 49 y 44 de la CRBV⁵ respectivamente, como en diversos tratados internacionales en la materia.⁶

El debido proceso implica, fundamentalmente, los siguientes principios:

- Derecho a la defensa y la asistencia jurídica en todas las fases del proceso: toda persona tiene derecho de esgrimir los alegatos que sean necesarios para su propia defensa, del mismo modo tienen derecho a contar con un abogado que lo asista y represente en todas las fases del proceso.
- Principio de presunción de inocencia: toda persona debe ser considerada como inocente hasta que las pruebas y evidencias demuestren lo contrario.
- Principio de celeridad procesal y cumplimiento de los lapsos procesales: la administración de la justicia debe llevarse a cabo en los lapsos procesales previsto previamente en el ordenamiento jurídico, teniendo como fin la resolución de las controversias a la brevedad posible.
- Principio del juez natural: el proceso debe llevarse a cabo a través de organismos creados previamente por ley, por lo que se prohíbe la existencia de jueces ad- hoc, es decir creados después de la ocurrencia del hecho objeto del litigio.

⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000.

⁶ Entre los que se puede mencionar el artículo 14 del PIDCP y artículo 8 CADH.

- Principio de la cosa juzgada: una vez que ha sido dictada la sentencia en relación a la controversia y ya no sea posible interponer recursos contra ésta, queda definitivamente cerrado, siendo imposible su reapertura.

En cuanto a la libertad personal, se ha dicho:

La libertad personal es inviolable, en consecuencia toda persona debe ser enjuiciada en libertad, salvo que se demuestre la existencia de alguna causa que requiera que sobre la persona se dicte una medida privativa de libertad, por ejemplo en los delitos de flagrancia. De lo contrario, cuando sin existir base legal que sustente la privación de libertad, o cuando se pretenda privar de libertad a una persona cuya culpabilidad no ha sido probada, y no existan razones determinadas por la Ley que permitan el juzgamiento de la persona privada de su libertad, dicha privación se constituye en una detención arbitraria.

En este sentido, El grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la ONU ha determinado tres categorías en las cuales se pueden evidenciar que estamos en presencia de una detención arbitraria y por tanto a la clara apertura de procedimientos vulnerando los derechos, éstas son cuando:

- a) es imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (...)
- b) la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la DUDH y/o de los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 PIDCP.
- c) la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la DUDH y demás instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario⁷.

b. Persecución a través de los medios de comunicación

La utilización por parte del gobierno de los diversos medios de comunicación (incluyendo las cadenas nacionales de radio y televisión) de manera abusiva y arbitraria, convirtiéndose en un mecanismo de persecución política y amedrentamiento para opositores al régimen político, dentro de una política de “hegemonía comunicacional”.

c. Destitución de cargo

En el Informe 2014 se establecía como “destitución de cargos públicos a políticos disidentes”, entendiéndose por esta la separación o destitución, según el caso, del cargo

⁷ Folleto Informativo No. 26. Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria. Consultado en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

público que ejercía diversas personas que forman parte de la dirigencia de la oposición venezolana. Esto se ha venido realizando con el apoyo que el TSJ le ha dado al gobierno alegando que dichas personas han cometido actos que vulneran el ordenamiento jurídico y por tanto se proceden a la destitución inmediata del cargo público que habían asumido, incluyendo los de elección popular. Actualmente se tratará con un término más genérico como es “destitución del cargo” dado que situaciones similares o consecuencias parecidas han sufrido personas que no ostentan cargos en la administración pública, pero dado que se han sido despedidos o se han visto obligados a renunciar al puesto de trabajo que tenían.

d. Allanamientos irregulares a la propiedad privada

El allanamiento de la propiedad privada es una medida que permite el ordenamiento jurídico venezolano bajo una orden judicial, consiste en el ingreso del domicilio de la persona para realizar las investigaciones pertinentes bajo la presunción del acaecimiento de un hecho punible. La CRBV protege el derecho a la propiedad en su artículo 47 y expresa de manera directa que la propiedad “(...) *No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley, las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano*”⁸.

e. Allanamiento a la inmunidad parlamentaria

Según establece la CRBV la función legislativa a nivel nacional se encuentra a cargo de la AN, la cual es un Poder Público independiente, y separado de los otros cuatro. Los diputados que integran la AN son electos de manera directa por voto directo, secreto y universal.

De acuerdo con el artículo 200 de la Constitución, y el 25 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, los diputados que conforman la AN gozan de inmunidad parlamentaria en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose por ésta como la figura jurídica por la cual se requiere la autorización previa de la AN para que un diputado pueda ser detenido (salvo casos de flagrancia) o procesado penalmente; lo que se busca es proteger la libertad física de los diputados por motivos de sus opiniones políticas, las cuales deberían representar las opiniones de sus electores.

El allanamiento de la inmunidad parlamentaria es el mecanismo mediante el cual se solicita ante la AN que se levante la inmunidad de la cual goza el diputado, siendo el TSJ el único órgano encargado previa solicitud del levantamiento de la inmunidad, de llevar a cabo el proceso penal de enjuiciamiento del diputado. El levantamiento de la inmunidad parlamentaria ha sido una figura utilizada por el gobierno para anular del panorama político y específicamente para imposibilitar al diputado de intervenir frente a la AN.

⁸ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453, en fecha 24 de marzo de 2000. Artículo 47.

f. Inhabilitación política

De acuerdo con el artículo 39 de la CRBV toda persona que no se encuentre sujeta a ningún tipo de inhabilitación política ni a interdicción civil puede ejercer los derechos y deberes políticos propios de los ciudadanos que se encuentran contemplados en la Constitución.

Así pues, la inhabilitación es una pena dictada mediante sentencia condenatoria por la comisión de un delito y la CRBV es clara al precisar el alcance de esta condena, frente al supuesto de hecho delictivo trae como consecuencia la supresión de los derechos y deberes políticos del condenado, estos se refieren básicamente a la obtención de cargos públicos y la participación en los asuntos públicos ya sea sufragando (participación activa) o siendo electo (participación pasiva).

g. Usurpación de las funciones públicas

Según la CRBV, Venezuela es una República con separación de poderes públicos, por lo que el ejercicio de las funciones de gobierno: normativas, administrativas y judiciales se encuentran claramente determinadas a través de la creación de órganos a nivel nacional, estatal y regional para cada uno de los poderes públicos⁹. Las atribuciones de cada órgano se encuentran claramente descritas en el artículo 138 y siguientes de la CRBV, por lo cual todos los actos que deriven de la usurpación a la autoridad pública son ineficaces y por tanto sus actos son nulos.

Es así como luego de un análisis constitucional y verídico respecto a la situación de separación de poderes públicos en Venezuela, no queda más que manifestar la clara violación a la norma suprema que rige el ordenamiento jurídico venezolano, y a la clara violación al Derecho Humano de respeto a la garantías judiciales, ya que toda persona tiene derecho a ser juzgada por un “*juez o tribunal competente, independiente e imparcial*”¹⁰, cuando los procesos judiciales o administrativos se desprenden de forma directa de las acusaciones por parte del gobierno nacional, se pone en evidencia una clara sumisión del poder judicial y la ausencia de la separación de los poderes públicos, quienes en la actualidad se encuentran regidos en sus actuaciones por un poder central.

h. Aquiescencia de actos violentos

⁹Poder ejecutivo: presidente, vicepresidente, ministros (Poder Nacional), gobernador (Poder Estatal), Alcalde (Poder Municipal). Poder judicial: TSJ (Poder Nacional). Poder legislativo: Asamblea Nacional (Poder Nacional), consejo legislativo (Poder Estatal), consejo municipal (Poder Municipal). Poder ciudadano: Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República, Defensor del Pueblo (Poder Nacional), Contraloría Estatal (Poder Estatal), contraloría municipal (Poder Municipal). Poder Electoral: Consejo Nacional Electoral (Poder Nacional).

¹⁰ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en **San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. Artículo 8.**

En el Informe 2014 se establecía como “Aquiescencia de actos violentos en contra de dirigentes políticos”, pero al igual que sucedió con el patrón “Destitución de cargo”, el consentimiento dado por el gobierno para la realización de los actos violentos en contra de personas no ha sido exclusiva a dirigentes políticos, sino se ha generalizado y cualquier persona que sea o se suponga que pueda ser opositora al gobierno puede ser víctima de dicha violencia, por lo cual se utilizará un término más genérico como es “Aquiescencia de actos violentos”. Es de recordar que esto también implica la omisión a su deber de garantía dado que no reprime y en algunos casos favorece la agresión que realizan partidarios ideológicos del gobierno en contra de la oposición.

PARTE I.- PERSECUCIÓN POLÍTICA DE ACTORES POLITICOS

ACTUALIZACIÓN DE LOS CASOS DE PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

En el transcurso del año 2015 se han visto algunas variaciones en los casos de persecución política tratados en el primer informe del año 2014. A continuación encontrarán una actualización de los hechos más relevantes de algunos los casos:

1. Descripción de Casos de Representantes de Oposición ante el Poder Legislativo Nacional

- a. **Richard Mardo:** El proceso penal iniciado en contra de Mardo durante 2013, luego de que el TSJ declaro la existencia de merito para el enjuiciamiento del entonces diputado, y la Asamblea Nacional lo despojara de su inmunidad parlamentaria; continuó en 2015y en 2016 con ciertas dilaciones, aunque siendo juzgado en libertad.
- b. **María Aranguren:** La situación de la diputada María Aranguren se mantuvo sin cambios durante 2015 y el 2016, en relación con aquella descrita en el Informe CEPAZ 2014. Actualmente contia en curso el procesp penal contra la diputada.
- c. **Julio Borges:**El diputado Julio Borges continuó siendo objeto de persecución y hostigamiento durante el año 2015. En este sentido, tal y como ha ocurrido en situaciones anteriores, Borges fue nuevamente objeto de acusaciones infundadas por parte de altos funcionarios del Gobierno nacional. En concreto, a través del programa televisivo “Con el Mazo Dando”, Borges fue señalado por parte de Diosdado Cabello como contribuyente en la planificación de un Golpe de Estado en territorio venezolano¹¹. En abril de 2015, la Contraloria General de la Republica abrio un procedimiento contra el diputado por presunta inconsistencia en Declaraciones Juradas de Patrimonio, del cual no se tiene conocimiento actualmente. Asimismo, en junio del presente año el diputado Borges fue agredido por simpatizantes del gobierno, mientras caminaba desde el Consejo Nacional Electoral (CNE) hacia la Asamblea Nacional, dejandole todo el rostro ensangrentado¹².

¹¹Vid. El Universal, *Señalan a Julio Borges como implicado en plan golpista*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/senalan-julio-borges-como-implicado-plan-golpista_37990. Consultado el 16 de mayo de 2016.

¹²Vid. El Universal, *Simpatizantes del Oficialismo agredieron a Julio Borges*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/senalan-julio-borges-como-implicado-plan-golpista_37990. Consultado el 20 de septiembre de 2016.

- d. **Juan Carlos Caldera:** La situación de Juan Carlos Caldera no cambió en 2015, desde el allanamiento de su inmunidad parlamentaria en 2014 por parte del Tribunal Supremo de Justicia. Actualmente, el ex diputado continúa siendo procesado penalmente por recibir dinero en forma irregular de parte de Wilmer Ruperti, para financiar la campaña electoral de Henrique Capriles Radonsky en el año 2012.
- e. **María Corina Machado:** Luego de la imputación que el MP venezolano hiciera en su contra por su presunta participación en un plan de magnicidio, fue inhabilitada para ejercer cargos públicos por un año el 13 de julio de 2015, impidiendo que presentara su candidatura para las elecciones parlamentarias. Al respecto, Diosdado Cabello, en su programa “Con el Mazo dando”, la acusó públicamente por no brindar una adecuada Declaración Jurada de Patrimonio, lo cual habría motivado su inhabilitación. Asimismo, durante el año 2015 fue objeto de distintos ataques a través de medios públicos por parte de altos funcionarios del Gobierno nacional. En este sentido, ha sido públicamente criminalizada, al ser referida como “María Violencia”, como promotora de “la violencia, la guerra, la maldad” y al ser acusada de promover golpes de Estado en Venezuela .

2. Casos de Autoridades de los Poderes Ejecutivos Regionales

- a. **Henrique Capriles Radonski:** Durante 2015 Henrique Capriles Radonski continuó siendo atacado por el discurso oficial, por ser uno de los principales líderes de la oposición venezolana. Así, por ejemplo, en oportunidades fue señalado de tener una actitud “irresponsable, apátrida y sumisa a intereses imperiales”¹³, o de estar vinculado con grupos paramilitares¹⁴. Por otra parte, movilizaciones políticas en las que se encontraba presente el líder opositor fueron igualmente atacadas con armas de fuego, durante el mes de noviembre de 2015, antes de la celebración de las elecciones parlamentarias el 6 de diciembre del mismo año¹⁵.

¹³ Vid. VTV, *Henrique Capriles Radonski declarado persona No Grata por apoyar intereses imperiales sobre el Esequibo*. Disponible en: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2015/07/16/henrique-capriles-radonski-declarado-persona-no-grata-por-apoyar-intereses-imperiales-sobre-el-essequibo-6803.html>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

¹⁴Vid. Telesur, *Venezuela: Paramilitarismo y Parapolítica*. Disponible en: <http://www.telesurtv.net/telesuragenda/Venezuela-Paramilitarismo-y-Parapolitica-20150824-0020.html>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

¹⁵Vid. El Nacional, *Capriles responsabiliza a Maduro de ataque con disparos que sufrió en Yare*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Capriles-Maduro-disparos-sufrio-Yare_0_734926619.html. Consultado el 17 de mayo de 2016; Vid. El Impulso, *Reportan disparos durante visita de Capriles al estado*

- b. **Antonio Ledezma:** El 19 febrero de 2015 es detenido en su oficina el Alcalde Metropolitano de Caracas Antonio Ledezma por su presunta participación como coautor intelectual en el supuesto intento de golpe de Estado contra el presidente Maduro. El procedimiento contó aproximadamente 120 funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), a donde fue trasladado. La Fiscalía le imputa a Ledezma y a otras 5 personas (Lorent Gómez Saleh, Gabriel Valles, Ronny Navarro, Gerardo Carrero y Renzo Prieto) los cargos de conspiración y asociación para delinquir. El 20 de febrero del 2015 es trasladado al Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde. El Tribunal 6° de Control del Área Metropolitana de Caracas acordó, el 24 de abril, el traslado urgente de Ledezma al Urológico de San Román por motivo de una hernía inguinal, siendo operado el día 26 de abril. En el marco de la situación delicada de salud se le otorga la medida cautelar sustitutiva de arresto domiciliario efectiva desde el 30 de abril. La audiencia preliminar fue suspendida sin dar a conocer las razones según noticia del 10 de diciembre de 2015¹⁶.
- c. **David Smolansky:** El caso de David Smolansky se ha mantenido sin cambios durante los años 2015 y 2016. En este sentido, han seguido los ataques por parte de altos funcionarios del Gobierno nacional en su contra. Por ejemplo, en abril de 2015 Smolansky fue acusado por Diosdado Cabello de malversar fondos durante su gestión en la Alcaldía del municipio El Hatillo,¹⁷ y ha sido señalado por el portal web de “Con el Mazo dando” como un “[...] conspirador de nacimiento”¹⁸. En febrero del 2016, fue robada y atacada la residencia de Smolansky con mensajes alusivos al movimiento “Nazi”, acto que fue denunciado como una ataque personal para doblegarlo.¹⁹

Bolívar. Disponible en: <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/reportan-disparos-durante-visita-de-capriles-al-estado-bolivar>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

¹⁶ Vid. Boletín N° 89, Presos Políticos en Venezuela, *Difieren audiencias de Ledezma y Rosales en Venezuela sin dar razones*. Disponible en: <http://accionlibertad.org/boletin-no-89-presos-politicos-en-venezuela/>. Consultado el 09-02-2017.

¹⁷ Vid. Noticiero Digital, *Cabello denuncia malversación de fondos en la Alcaldía de El Hatillo*. Disponible en: <http://www.noticierodigital.com/2015/04/cabello-denuncia-malversacion-de-fondos-en-la-alcaldia-de-el-hatillo/>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

¹⁸ Vid. Con el Mazo Dando, *Smolansky es un alcalde con una gestión excelente... Bueh, así dicen en Japón*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/smolansky-se-un-alcalde-con-una-gestion-excelente-bueh-asi-dicen-en-japon/>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

¹⁹ Vid. La Patilla, *Roban y atacan residencia del alcalde David Smolansky con mensajes “Nazi”*. Disponible en: <http://www.lapatilla.com/site/2016/02/14/atacaron-residencia-de-alcalde-david-smolansky-con-mensajes-nazi-fotos/>. Consultado el 1 de agosto de 2016.

- d. **Gerardo Blyde:** No hubo acontecimientos significativos en relación al caso durante 2015.
- e. **Gustavo Marcano:** No hubo acontecimientos significativos en relación al caso durante 2015.
- f. **Ramón Muchacho:** No hubo acontecimientos significativos en relación al caso durante 2015.
- g. **Nuevos casos 2015:**
 - i. **Pedro Elías Loreto:** El primero de septiembre del 2016, ciudadanos venezolanos de todo el país se dirigieron a Caracas para marchar, a partir de la convocatoria realizada días antes por los dirigentes del Partido Político “Mesa de la Unidad”, y para exigir la realización del Referendo Revocatorio, mecanismo constitucional que fue activado por los ciudadanos venezolanos para revocar el mandato del Presidente Nicola Maduro. En este contexto, el 1 de septiembre todos los venezolanos manifestaron pacíficamente en Caracas y en todo el país, por lo que el gobierno venezolano activo a todos los órganos policiales estatales, municipales y nacionales, así como a un grupo de personas llamados “Los Colectivos”, adeptos al partido del gobierno, para amedrentar a todos aquellos que estaban en las calles manifestando, así como para atacar a todos funcionarios públicos o partidistas políticos, que simpaticen con la oposición. Dentro de los funcionarios atacados, estuvo alcalde del municipio Leonardo Infante del estado Guárico, Pedro Elías Loreto, quien fue detenido arbitrariamente en Turmero, Estado Aragua, por funcionarios del SEBIN²⁰.
 - ii. **Delson Guarate:** El Alcalde del Municipio Mario Briceño Iragorry, Estado Aragua, fue otro de los funcionarios detenidos el 1 de septiembre de 2016 por motivos políticos, por participar de la manifestación llamada “La toma de Caracas” convocada por la oposición. El alcalde fue detenido arbitrariamente por funcionarios del SEBIN dentro de la sede de la alcaldía, por presunta comisión de dos delitos ambientales, que son la disposición indebida de residuos y desechos sólidos peligrosos y, la contravención de planes de ordenación del territorio; además se le imputaron otros

²⁰Vid. Esposa de Pedro Loreto a través de su cuenta de Twitter. Disponible en: <https://twitter.com/pedroloreto/status/771174106511183872>. Consultado el 1 de septiembre de 2016.

dos delitos, que son detención de arma de guerra y asociación para delinquir²¹.

Todo lo anterior demuestra que el gobierno continuo intentando desvincular del panorama político a personeros políticos que puedan, de alguna forma, obstaculizar sus objetivos de expandir las ideas revolucionarias, mediante la persecución política que se ha instalado en los últimos años dentro del seno de la AN.

Asimismo, se ha podido evidenciar que, el gobierno ha participado (mediante acciones y/u omisiones), en un patrón sistemático de actos violentos durante el presente año. La persecución a dirigentes políticos, e incluso a estudiantes y ciudadanos pone de manifiesto que el temor como mecanismo de limitar las manifestaciones contrarias a la visión y pensamiento del gobierno

3. Casos de Representantes a los Poderes Legislativos Municipales

- a. **Darío Ramírez:** El Gobierno de Panama le otorgo el estatus de refugiado. No obstante, Ramírez continúa siendo hostigado por parte de medios vinculados al Gobierno nacional. En este sentido, por ejemplo, fue señalado de “prófugo” y acusado nuevamente de estar vinculado con “El Aviador”²².
- b. **Giuseppe Di Fabio:** No hubo acontecimientos significativos en relación al caso durante 2015.
- c. **Carlos García:** No hubo acontecimientos significativos en relación al caso durante 2015.

4. Casos de Otros Líderes Políticos de la Oposición

²¹Vid. Diputada Gaby Arellano a través de su cuenta de Twitter. Disponible en: <https://twitter.com/gabyarellanoVE/status/771716118734135296>. Consultado el 1 de septiembre de 2016. Vid. El Nacional, *Delson Guarate fue detenido por presuntos delitos ambientales*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/presos_politicos/Delson-Guarate-detenido-supuestos-ambientales_0_914308639.html. Consultado el 20 de septiembre de 2016.

²²Vid. Con el Mazo Dando, *Panamá: Aparece prófugo Darío Ramírez y se espera la llegada de Lilian Tintori a la Cumbre de las Américas*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com/panama-aparece-profugo-dario-ramirez-y-se-espera-la-llegada-de-tintori-a-la-cumbre-de-las-americas/>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

- a. **Leopoldo López:** Considerado preso de conciencia por la organización Amnistía Internacional, es condenado por la Jueza Susana Barreiro, del Tribunal 28° de Juicio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas por la comisión de los delitos de incendio, daño, instigación pública y asociación para delinquir a 13 años y 9 meses de prisión. En ese mismo juicio Christian Holdack fue condenado a 10 años y 6 meses de prisión por su supuesta participación en los tres primeros delitos antes mencionados al que se le suman agravios, mientras que Ángel González y Demian Martín fueron condenados por la comisión del delito de instigación pública. Estando en reclusión las autoridades venezolanas han continuado ejecutando actos persecutorios en su contra y en contra de su familia. Así, en octubre de 2015, la madre de López denunció que el mismo era constantemente vigilado por 5 cámaras estando en reclusión, y que era sometido a 11 horas de oscuridad absoluta, como parte de las medidas de aislamiento que aplicadas sobre él²³. Se conoció durante 2015 que durante el proceso penal seguido en su contra fueron cometidas distintas irregularidades violatorias del debido proceso. En particular, el Fiscal 41° del Área Metropolitana de Caracas Franklin Nieves que estuvo a cargo del caso en contra de Leopoldo López, afirmó mediante un video público: *“Decidí salir con mi familia de Venezuela en virtud de la presión que estaba ejerciendo el ejecutivo nacional y mis superiores jerárquicos para que continuara defendiendo las pruebas falsas con que se había condenado al ciudadano Leopoldo López”*²⁴. Recientemente, la esposa de Leopoldo Lilian Tintori, informó que las autoridades de la cárcel de Ramo Verde, siguen grabando en audio y video las visitas familiares que recibe Leopoldo, así como el hecho de que lo registran y desnudan diez veces al día en la prisión.²⁵
- b. **Carlos Vecchio:** Continúa en el exilio. Durante 2015 continuaron actos persecutorios en su contra, de parte de medios vinculados con autoridades gubernamentales. Por ejemplo, a través del portal “Con el Mazo Dando”, Vecchio fue señalado como “prófugo” en un artículo que publicaba la supuesta constitución de una empresa en el estado de la Florida, en Estados

²³Vid. El Universal MX, *Denuncian persecución a familia de Leopoldo López*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2015/10/7/denuncian-persecucion-familia-de-leopoldo-lopez>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

²⁴Vid. BBC, *Fiscal del caso Leopoldo López dice que el juicio contra el opositor venezolano fue "una farsa"*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/151023_venezuela_fiscal_leopoldo_lopez_az. Consultado el 24 de octubre de 2015.

²⁵Vid. El Pitazo. *A Leopoldo lo registran y desnudan diez veces al día en prisión*. Disponible en: <http://elpitazo.com/tag/lilian-tintori/>. Consultado el 21 de septiembre de 2016.

Unidos²⁶. De esa forma, se publicó a través de dicho medio la dirección de la supuesta empresa y el capital con el cual se constituyó. Por otra parte, aun cuando Vecchio presentó su candidatura para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional Electoral anuló la misma, impidiendo que se concretara la participación de Vecchio en los comicios²⁷.

- c. **Pablo Pérez:** En el mes de julio del año 2015, el diputado a la Asamblea Nacional Pedro Carreño acusó públicamente a Pablo Pérez, exgobernador del estado Zulia, de cometer distintas irregularidades administrativas, y anunció que ello sería investigado por la comisión de contraloría de la Asamblea Nacional de entonces²⁸. Pocos días después, Pérez fue inhabilitado políticamente por la Contraloría General de la República, por un lapso de 10 años. Como consecuencia, Pablo Pérez no solo se vio impedido de presentar su candidatura para las elecciones parlamentarias celebradas el 6 de diciembre de 2015, sino que, además, no podrá ejercer cargos públicos hasta julio de 2025, conforme a la decisión de la Contraloría. Al respecto, resulta relevante destacar que su inhabilitación política tuvo lugar poco después de las inhabilitaciones políticas de María Corina Machado, Vincenzo Scarano y Daniel Ceballos. Ello es indicativo del patrón de persecución política que ha sido puesto en marcha por parte del Estado venezolano en contra de los líderes políticos disidentes.
- d. **Manuel Rosales:** Luego de ser señalado como responsable por hechos de corrupción durante su gestión como Gobernador del estado Zulia, Manuel Rosales fue inhabilitado políticamente por 12 meses en mayo del año 2010. En aquella oportunidad, la medida impidió que Rosales pudiera presentarse como candidato a las elecciones de diputados de la Asamblea Nacional de septiembre de 2010.²⁹ Estando exiliado en Perú, Manuel Rosales fue nuevamente inhabilitado para ejercer cargos públicos, por parte de la Administración Pública venezolana. Concretamente, la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-000152 de fecha 8 de

²⁶Vid. Con el Mazo Dando, *Prófugo Carlos Vecchio montó su empresa en Miami*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/profugo-carlos-vecchio-monto-su-empresa-en-miami/>. Consultado el 17 de mayo de 2016.

²⁷Vid. El Impulso, *CNE anula candidatura de Carlos Vecchio en el estado Monagas*. Disponible en: <http://www.elimpulso.com/noticias/nacionales/cne-anula-candidatura-de-carlos-vecchio-en-el-estado-monagas>. Consultado el 18 de mayo de 2016.

²⁸Vid. El Nacional, *Contraloría inhabilitó a Pablo Pérez por 10 años*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Contraloria-inhabilito-Pablo-Perez-anos_0_667133328.html. Consultado el 7 de marzo de 2016.

²⁹Vid. BBC Mundo, *Venezuela: Inhabilitan a líder opositor*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/05/100525_2257_candidato_rosales_venezuela_comicios_jg. Consultado el 7 de mayo de 2016.

agosto del 2014, inhabilitó políticamente a Rosales por un periodo de 7 años y 6 meses.³⁰ Así como ocurrió en 2010, esta nueva inhabilitación impidió que Manuel Rosales se presentara como candidato a diputado, esta vez para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015. Bajo este contexto, Manuel Rosales anunció públicamente su regreso de Perú, a pesar haber sido dictada en su contra una orden de detención, a solicitud del Ministerio Público venezolano. De esta forma, en fecha 15 de octubre de 2015, fue detenido por las autoridades venezolanas en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, y llevado a la sede del SEBIN en el Helicoide, ubicado en la ciudad de Caracas, Venezuela. Ahí se mantiene recluso hasta la fecha de publicación del presente informe. No hubo despacho por solicitud de ejercicio del derecho al voto, por tanto no hubo pronunciamiento según noticia del 05 de diciembre de 2015³¹. La audiencia preliminar fue suspendida sin dar a conocer las razones según noticia del 10 de diciembre³².

- e. **Daniel Ceballos:** El 26 de marzo de 2015, Daniel Ceballos cumplió la condena impuesta un año antes por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.³³ No obstante, se mantuvo privado de libertad en la prisión militar de Ramo Verde, en virtud del procedimiento penal paralelo que es seguido en su contra.³⁴ Según su abogada defensora, Daniel Ceballos estuvo ahí recluso en condiciones infrahumanas, en una pequeña celda que es llamada “el tigrito”³⁵. Por otra parte, conforme al testimonio de su esposa, Patricia de Ceballos, Daniel Ceballos fue amenazado por 36 efectivos armados y encapuchados por efectivos de la Dirección General

³⁰Vid. El Nacional, *Manuel Rosales fue inhabilitado por siete años y seis meses*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Manuel-Rosales-inhabilitado-anos-meses_0_643735679.html.

Consultado el 8 de mayo de 2016.

³¹ Vid. Boletín N° 88, Presos Políticos en Venezuela, *Le negaron el derecho al voto a Manuel Rosales para este 6D*. Disponible en: <http://accionlibertad.org/boletin-no-88-presos-politicos-en-venezuela/>. Consultado el 09-02-2017.

³² Vid. Boletín N° 89, Presos Políticos en Venezuela, *Difieren audiencias de Ledezma y Rosales en Venezuela sin dar razones*. Disponible en: <http://accionlibertad.org/boletin-no-89-presos-politicos-en-venezuela/>. Consultado el 09-02-2017.

³³ Vid. 50 Noticias, *Daniel Ceballos ya cumplió condena impuesta por TSJ*. Disponible en: <http://50noticias.com/2015/03/daniel-ceballos-ya-cumplio-la-condena-impuesta-por-tsj/>. Consultado el 21 de marzo de 2016.

³⁴ Vid. El Universal, *Trasladado a su residencia en Caracas el exalcalde Daniel Ceballos*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150812/trasladado-a-su-residencia-en-caracas-el-exalcalde-daniel-ceballos>. Consultado el 21 de marzo de 2016; El Nacional, *Estas son las condiciones del exalcalde Daniel Ceballos en Ramo Verde*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/condiciones-Daniel-Ceballos-Ramo-Verde_3_574172622.html. Consultado el 21 de marzo de 2016.

³⁵ Vid. El Nacional, *Hoy reanuda el juicio de Daniel Ceballos*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Hoy-reanuda-juicio-Daniel-Ceballos_0_584941576.html. Consultado el 21 de marzo de 2016.

de Contrainteligencia Militar (DGCIM), en su celda en Ramo Verde.³⁶ Todo ello, sin la presencia de sus abogados, o de algún funcionario judicial o del Ministerio Público³⁷. El 23 de mayo Ceballos fue sorpresivamente trasladado a la Penitenciaría General 26 de Julio (San Juan de Los Morros), luego fue nuevamente trasladado, el 11 de junio de 2015, a la sede del SEBIN, en el Helicoide (Caracas), donde estuvo hasta el día martes 11 de agosto de 2015, cuando fue decretada en su favor una medida de arresto domiciliario por razones de salud³⁸. Su estado de salud se vio deteriorado, principalmente, a raíz de una huelga de hambre que inició mientras estuvo detenido en San Juan de Los Morros con el objetivo de exigir “[...] *al Consejo Nacional Electoral (CNE) fijar la fecha para las elecciones parlamentarias, aceptar la observación internacional calificada, la liberación de los presos políticos y el cese de la persecución, la represión y la censura para levantar la decisión*”³⁹.

El día 03 de julio de 2015, Daniel Ceballos fue inhabilitado políticamente por 12 meses mediante la Resolución N° 01-00000119 de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de abril del mismo año.⁴⁰ De esa forma, Ceballos fue impedido de presentar su candidatura para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015.

- f. **Antonio Rivero:** Encontráronse en el exilio, altos funcionarios del Gobierno nacional continuaron criminalizándolo, concretamente fue acusado de entrenar paramilitares y fue señalado de estar vinculado con el desmembramiento de la venezolana Liana Hergueta⁴¹. En septiembre de

³⁶ El Nacional, *Estas son las condiciones del exalcalde Daniel Ceballos en Ramo Verde*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/condiciones-Daniel-Ceballos-Ramo-Verde_3_574172622.html.

Consultado el 21 de marzo de 2016.

³⁷ El Nacional, *Estas son las condiciones del exalcalde Daniel Ceballos en Ramo Verde*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/condiciones-Daniel-Ceballos-Ramo-Verde_3_574172622.html.

Consultado el 21 de marzo de 2016.

³⁸ Vid. El Universal, *Tribunal otorgó medida de arresto domiciliario a Daniel Ceballos*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150811/tribunal-otorgo-medida-de-arresto-domiciliario-a-daniel-ceballos>. Consultado el 21 de marzo de 2016.

³⁹ Vid. El Universal, *Tribunal otorgó medida de arresto domiciliario a Daniel Ceballos*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150811/tribunal-otorgo-medida-de-arresto-domiciliario-a-daniel-ceballos>. Consultado el 21 de marzo de 2016.

⁴⁰ Vid. El Universal, *Daniel Ceballos no podrá ser postulado a la Asamblea Nacional*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/daniel-ceballos-podra-ser-postulado-asamblea-nacional_21628. Consultado el 7 de marzo de 2016.

⁴¹ Vid. Últimas Noticias, *González: Antonio Rivero entrenó paramilitares*. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/gonzalez-antonio-rivero-entreno-paramilitares.aspx>. Consultado el 20 de mayo de 2016.

2015, autoridades venezolanas intentaron allanar su residencia en Caracas⁴².

- g. **Vincenzo (Enzo) Scarano:** El viernes 16 de enero del año 2015, un Tribunal de Ejecución venezolano le otorgó una medida de arresto domiciliario, en razón de su delicado estado de salud⁴³. El 4 de febrero se emite una boleta de excarcelación en su favor y de Salvatore Lucchese, una vez que cumplieron la condena de 10 meses y 15 días de prisión impuesta por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia⁴⁴. El 15 de julio, ante la proximidad de las elecciones parlamentarias, Vincenzo Scarano fue inhabilitado para ejercer cargos públicos mediante un oficio publicado por la Contraloría General de la República⁴⁵, impidiendo que presentara su candidatura.

A lo largo del año 2015, Scarano fue hostigado y criminalizado a través de medios de comunicación públicos⁴⁶, como por ejemplo en el programa “Con el Mazo dando”, Diosdado Cabello, quien afirmó que Scarano “[...] *tiene antecedentes de conducta violenta y [...] durante las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013, en el centro de votación Dr. Lisandro Lecuna, en Naguanagua, agredió a las servidoras públicas Ediluz Molina de Rufus, directora del plantel; a Berta Colina Sifontes, coordinadora del CNE y a la teniente Raymar Astrid Cussatti Briceño, caso por el cual hay un juicio abierto*”⁴⁷. De forma similar, durante el año 2015, fueron publicadas de forma ilegal, tanto en dicho programa como en su respectiva página web,

⁴² Vid. La Patilla, *Intentaron allanar la casa del General Antonio Rivero*. Disponible en: <http://www.lapatilla.com/site/2015/09/12/intentaron-allanar-la-casa-del-general-antonio-rivero/>. Consultado el 20 de mayo de 2016.

⁴³ Vid. El Universal, *Ordenan casa por cárcel para Enzo Scarano por su estado de salud*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150116/ordenan-casa-por-carcel-para-enzo-scarano-por-su-estado-de-salud>. Consultado el 23 de marzo de 2016.

⁴⁴ Vid. El Nacional, *Enzo Scarano y Salvatore Lucchese en libertad plena*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Enzo-Scarano-Salvatore-Lucchese-libertad_0_568743327.html. Consultado el 23 de marzo de 2016.

⁴⁵ Vid. El Universal, *Inhabilitan a Enzo Scarano para ejercer cargos públicos por un año*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150716/inhabilitan-a-enzo-scarano-para-ejercer-cargos-publicos-por-un-ano>. Consultado el 24 de marzo de 2016.

⁴⁶ Por ejemplo, vid. Con el Mazo dando, *¡Alerta Venezuela! La manito asesina que pretende gobernar el país*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/alerta-venezuela-la-manito-asesina-que-pretende-gobernar-el-pais/> y <https://www.youtube.com/watch?v=zLIRkheSSAU>. Consultado el 24 de marzo de 2016.

⁴⁷ Vid. Correo del Orinoco, *Difunden audio donde Enzo Scarano amenaza a un funcionario de la Contraloría*. Disponible en: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/politica/difunden-audio-donde-enzo-scarano-amenaza-a-un-funcionario-contraloria-video/>. Consultado el 24 de Marzo de 2016.

presuntas conversaciones telefónicas privadas de Scarano, con el objeto de vincularlo con hechos o actitudes violentas⁴⁸.

- h. Óscar López:*No hubo acontecimientos significativos en relación al caso durante 2015.
- i. Hernando y Sandra Garzón:*No hubo acontecimientos significativos durante 2015.

5. Casos de Estudiantes y otros liderazgos

- a. Rosmit Mantilla:* Considerado preso de conciencia por la organización Amnistía Internacional comenzó su juicio el 30 de enero de 2015, proceso que se lleva bajo la figura de prisión preventiva. Mantilla se presentó como candidato suplente a las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de ese mismo año resultando electo en los comicios electorales⁴⁹, no obstante y a pesar de la inmunidad parlamentaria que ahora posee, Mantilla se mantiene detenido bajo custodia del SEBIN a la fecha de realización de este informe⁵⁰, según por el juicio penal que es seguido en su contra, y que avanza con excepcional lentitud⁵¹.
- b. Gaby Arellano:* El 16 de enero de 2015 fue imputada por el Ministerio Público, por su presunta participación en el delito de conspiración en contra de la forma republicana de la nación. En el marco de este procedimiento Arellano presentó su candidatura para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015, resultando electa al cargo de diputada por el estado Táchira. A pesar de ello, altos funcionarios del

⁴⁸ Vid. Con el Mazo dando, *Enzo Scarano amenazó a funcionario con caerle a tiros*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/enzo-scarano-amenazo-a-funcionario-con-caerle-a-tiros/>. Consultado el 24 de marzo de 2016; Con el Mazo dando, *Scarano no quiere ser diputado para representar al pueblo sino por la inmunidad*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/scarano-no-quiere-ser-diputado-para-representar-al-pueblo-sino-por-la-inmunidad/>. Consultado el 24 de marzo de 2016.

⁴⁹ Vid. Tal Cual, *Rosmit Mantilla gana su salida de la cárcel y abre camino a Ley de Amnistía*. Disponible en: <http://www.talcualdigital.com/Nota/121140/rosmit-mantilla-gana-su-salida-de-la-carcel-y-abre-camino-a-ley-de-amnistia>. Consultado el 19 de mayo de 2016.

⁵⁰ Vid. Contrapunto, *Exigieron libertad del parlamentario Rosmit Mantilla y su incorporación a la AN*. Disponible en: <http://contrapunto.com/noticia/exigieron-libertad-del-parlamentario-rosmi-mantilla-y-su-incorporacion-a-la-an-74261/>. Consultado el 19 de mayo de 2016.

⁵¹ Vid. Amnistía Internacional, *El preso de conciencia Rosmit Mantilla debe ser liberado inmediata e incondicionalmente*. Disponible en: <http://www.amnistia.org/profiles/blogs/el-pres-de-conciencia-rosmi-mantilla-debe-ser-liberado-inmediat>. Consultado el 20 de mayo de 2016.

Gobierno nacional continúan hostigando a Arellano, a través de los medios de comunicación bajo su dominio. De esta forma, por ejemplo, el portal web del programa televisivo “Con el Mazo dando” publicó distintos artículos criminalizando a la dirigente e informando sobre distintos viajes personales que realizó la misma durante 2015.

- c. **Emilio Baduel y Alexander Tirado:** Luego del rechazo del amparo constitucional interpuesto por sus abogados ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, el 4 de agosto de 2014, Raúl Emilio Baduel y Alexander Tirado, fueron condenados a ocho años de prisión por el Tribunal Segundo de Juicio del Circuito Judicial del estado Aragua. Están cumpliendo condena en el recinto penitenciario de Tocuyito (Edo. Carabobo), que según el testimonio de sus abogados son objeto de torturas y otros tratos inhumanos y degradantes. En mayo la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Iris Varela, prohibió que Emilio Baduel recibiera visitas de familiares o amigos. En septiembre los abogados denunciaron que Raúl Emilio Baduel fue obligado a acostarse desnudo, boca abajo, sobre el asfalto caliente de la cárcel de Tocuyito. En relación a ello, agregaron que, cuando Raúl Emilio Baduel se movió en reacción a la alta temperatura del asfalto fue por ello pateado por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana ocasionando una fractura de costillas.

Adicionalmente, en ocasión de las elecciones parlamentarias en diciembre de 2015, el partido Voluntad Popular postuló Raúl Emilio Baduel y Alexander Tirado al cargo de Diputado de la Asamblea Nacional. El Consejo Nacional Electoral los inhabilitó políticamente, impidiendo su participación en los comicios electorales. Es de mencionar que, conforme al artículo 42 de la CRBV la inhabilitación, como privación de un derecho político, sólo procede luego de una sentencia definitivamente firme de condena, que no era el caso de estas dos personas.

- **Renzo Prieto:** Durante 2015 presentó su candidatura como diputado suplente para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre resultando electo en los comicios del estado Táchira junto a Rosmit Mantilla⁵², a pesar de ello, Prieto se mantiene detenido en por autoridades del SEBIN, mientras el proceso penal en su contra continúa vigente. En relación a ello, durante el 2015 se denunció que Renzo Prieto

⁵² Vid. El Nacional, *Rosmit Mantilla y Renzo Prieto son diputados suplentes en Táchira*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/tu_decides_2015/Rosmit-Mantilla-Renzo-Prieto-Tachira_0_752924747.html. Consultado el 20 de mayo de 2016.

sufrió actos de tortura por parte de sus reclusores, mediante golpes y maltrato psicológico⁵³.

- **Ricardo Hausmann:** Continuó siendo objeto de ataques y hostigamiento por parte de medios de comunicación vinculados con el partido de gobierno. Así, durante 2015, fue criminalizado en varias oportunidades por medio de artículos publicados en el portal web de “Con el Mazo dando”, y sus comunicaciones fueron ilegalmente intervenidas, resultando en la publicación de una conversación telefónica privada entre él y Lorenzo Mendoza, presidente de Empresas Polar⁵⁴.
- **Gerardo Resplandor:** Fue puesto en libertad el 23 de junio de 2015, y presentó su candidatura para las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre. Resplandor denunció haber sido objeto de torturas por parte de funcionarios del SEBIN al presentar su postulación⁵⁵.
- **Rodolfo González:** Luego de ser detenido por funcionarios del SEBIN en 2014, y mantenerse en prisión por casi un año, falleció en su celda luego de que se ahorcara el 13 de marzo de 2015. Ello, según algunas fuentes, luego de que fuera informado de que sería trasladado a la cárcel de Yare, un centro penitenciario de alta peligrosidad en Venezuela. Dicha versión fue públicamente desmentida por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz venezolano⁵⁶. Distintas fuentes aseguran que González fue objeto de tratos inhumanos durante su tiempo en detención, y que no se encontraba en condiciones físicas adecuadas al momento de su fallecimiento⁵⁷.

⁵³Vid. El Nacional, *Se filtraron fotos del diputado Renzo Prieto dentro del Sebin Helicoide*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/presos_politicos/filtraron-Renzo-Prieto-Sebin-Helicoide_0_754124806.html. Consultado el 20 de mayo de 2016.

⁵⁴Vid. Correo del Orinoco, *Difunden conversación entre Lorenzo Mendoza y Ricardo Hausman conspirando contra Venezuela*. Disponible en: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/tema-dia/difunden-conversacion-entre-lorenzo-mendoza-y-ricardo-haussman-conspirando-contra-venezuela/>. Consultado el 20 de mayo de 2016; Vid. Con el Mazo dando, *Lorenzo Mendoza y Ricardo Hausman se cayeron con 60 mil millones de kilos*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/lorenzo-mendoza-y-ricardo-haussman-se-cayeron-con-60-mil-millones-de-kilos/>.

⁵⁵Vid. El Universal, *Denuncian que Resplandor es víctima de torturas en calabozos del Sebin*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/denuncian-que-resplandor-victima-tortura-calabozos-del-sebin_52909. Consultado el 20 de mayo de 2016.

⁵⁶Vid. BBC Mundo, *Muere en prisión Rodolfo González, opositor detenido en manifestaciones en Venezuela*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/03/150313_ultnot_venezuela_muere_rodolfo_gonzalez_e_gn. Consultado el 20 de mayo de 2016.

⁵⁷Vid. BBC Mundo, *Muere en prisión Rodolfo González, opositor detenido en manifestaciones en Venezuela*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/03/150313_ultnot_venezuela_muere_rodolfo_gonzalez_e_gn. Consultado el 20 de mayo de 2016.

PARTE II.- PERSECUCIÓN POLÍTICA DE ACTORES SOCIALES

PERSECUCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

En Venezuela que se constituyan organizaciones no gubernamentales para el la defensa y promoción de los Derechos Humanos, amparadas en el artículo 184 CRBV que establece la “*participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales*”⁵⁸.

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, emanada de la Asamblea General de la ONU, bajo la Resolución 53/144, reconoce una amplia gama de derechos de los activistas en DDHH: “*Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional*”⁵⁹. De igual forma en el artículo 5 expresa el derecho de toda persona con el fin de promover y proteger los DDHH: “*a) A reunirse o manifestarse pacíficamente; b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales*”⁶⁰. Así, el reconocimiento a los derechos de los defensores de los DDHH en el ámbito internacional resulta hoy en día indiscutible⁶¹.

Durante el año 2015, en el marco de la continua represión a la disidencia venezolana, el trabajo de los activistas defensores en DDHH se profundizo, tomando en cuenta la importancia de visualizar la problemática que se vive en Venezuela, trayendo como consecuencia que las organizaciones no gubernamentales de DDHH, como sus activistas, sean perseguidos por el gobierno venezolano, como queda plasmado con el informe presentado por CIVILIS (2015) titulado “*Informe elaborado por Organizaciones del Movimiento de Derechos Humanos en Venezuela para consideración de la CIDH sobre*

⁵⁸ CRBV. Art. 184. Numeral 2

⁵⁹ Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Art 1

⁶⁰ Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos Art 5

⁶¹ Vid. CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre de 2011; MEZA FLORES, J (2011), *El Derecho a Defender los Derechos: La Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México; ONU (2004), *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*, Folleto Informativo No. 29, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela durante el 156° Período de Audiencias de la Comisión”⁶².

En el 2015 se llevaron a cabo cuatro audiencias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los Defensores y Defensoras de los DDHH en Venezuela. En ellas, víctimas y representantes de organizaciones no-gubernamentales expusieron ante la comisión los distintos métodos de persecución política que han sufrido durante los últimos años por parte del Estado venezolano⁶³. De esta forma, solicitaron a la Comisión (i) que cesen los actos persecutorios por parte del agentes estatales y no estatales en contra de los Defensores de los DDHH en Venezuela; (ii) que se investigue y se juzgue, por un tribunal independiente e imparcial, a aquellos responsables de los actos persecutorios denunciados; y (iii) y que se garantice la integridad física y psicológica de los Defensores de los DDHH en Venezuela.

Por su lado el Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (Ipys) señaló en su informe⁶⁴, que en el 2015 luego de los medios impresos, el sector con mayor ataques por parte del Gobierno fueron las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos (reseñando 101 casos), donde se reflejaba mayormente acciones de intimidación y declaraciones agraviantes por parte de autoridades públicas. Afirmó que “el discurso oficial estuvo caracterizado por mensajes agraviantes y desafiantes de autoridades públicas en contra de periodistas, medios de comunicación y activistas de Derechos Humanos que se encargaron de producir y difundir información que podría conducir a la crítica ciudadana”, contabilizando en 14 oportunidades vinieron dadas directamente al Presidente Nicolás Maduro, 18 por Diosdado Cabello, Presidente de la Asamblea Nacional en ese momento, entre otros altos funcionarios, todo esto dentro a pesar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exhortó, en el mes de marzo, a los funcionarios públicos venezolanos a abstenerse de hacer declaraciones que estigmatizaran a los defensores o que sugirieran que sus organizaciones actuaban de manera indebida o ilegal en el país.

A fin de ejemplificar el contexto antes mencionados, tomaremos como muestra los siguientes casos:

1. Rocío San Miguel

Abogada y presidenta de la Asociación Civil Control Ciudadano, ha sido uno de los mayores objetivos de los actos persecutorios ejecutados por parte de algunos altos

⁶²El informe está disponible a través del siguiente link: <http://civilisac.org/civilisweb/wp-content/uploads/InformeDefensoresVenezuelaCIDH.docx-1.pdf> [Consultado: 10-03-2016]

⁶³ Vid. http://www.derechos.org.ve/2015/10/20/informe-movimiento-de-defensores-de-ddhh-denunciaron-ante-la-cidh-politica-de-agresion-del-estado-venezolano/?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed%3A+Provea+%28PROVEA%29.

⁶⁴Informe 2015 Ipys <http://ipysvenezuela.org/2016/05/03/informe-anual-2015-ipys-venezuela/>

funcionarios del gobierno. En 2004, cuando formaba parte del Consejo Nacional de Fronteras fue despedida de su cargo, junto con Magally Chang y Thais Peña, por haber firmado en apoyo a la realización del referéndum revocatorio presidencial en contra del expresidente Hugo Chávez. Habiendo desempeñado el rol de profesora en la Escuela Superior de Guerra Aérea y en la Escuela Superior de Guerra Naval, adoptó una posición crítica frente a la Fuerza Armada Nacional (FAN), luego de que fuese despedida de dichas instituciones ese mismo año.

Las críticas y las denuncias sobre irregularidades en la FAN que continuamente realiza, la han colocado en el centro de la atención de la política persecutoria del Estado venezolano. Así, desde el año 2011, han aumentado las amenazas que ha recibido en contra de su integridad personal y la de su familia. A pesar de ser denunciados ante la Fiscalía 30 con competencia nacional, los hechos de persecución política en su contra no han sido investigados por las autoridades competentes. Estos hechos motivaron el otorgamiento de medidas cautelares en su favor, por parte de la CIDH, el 18 de enero del año 2012.⁶⁵

Por otra parte, en el año 2012, el Juzgado 13° de Primera Instancia en Funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas acordó la interceptación de los teléfonos celulares y el correo electrónico de Rocío San Miguel, luego de que el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) así lo solicitara al Ministerio Público. Ello, por considerar infundadamente que Rocío San Miguel se encuentra vinculada con la presunta comisión de los delitos de espionaje informático y asociación para delinquir, por parte del Coronel José de Jesús Gámez Bustamante de la Guardia Nacional.

Rocío San Miguel ha sido objeto de ataques e intimidaciones, en reiteradas oportunidades, por parte del diputado Diosdado Cabello a través de su programa “Con el Mazo dando”, transmitido por la televisora pública “Venezolana de Televisión”.

Los patrones de persecución que observamos en el presentado caso son: Persecución a través de los medios de comunicación, Destitución de cargos públicos, Allanamientos irregulares a la propiedad privada y Aquiescencia de actos violentos.

2. Marco Antonio Ponce

Marco Antonio Ponce funge como Coordinador General de la ONG Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), dedicada al análisis y estudio de las situaciones de conflicto, tensión y protesta en la realidad venezolana desde el año 2010. Todo ello con el objetivo de “*Promover y defender la libertad, igualdad, fraternidad, democracia y dignidad humana [...] Apoyar a la comunidad, instituciones educativas,*

⁶⁵ Vid. CIDH: MC 349/11, Rocío San Miguel, Venezuela. Disponible [en línea] <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/proteccion/cautelares.asp#218-11>

organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales y sociedad civil en general en la comprensión y caracterización de los procesos sociales venezolanos en la búsqueda de dignidad humana”.⁶⁶

Según palabras de Ponce, los actos persecutorios en contra del OVCS y su persona iniciaron en el año 2014, luego de presentar los resultados de su investigación demostrara que solo el 8% de las protestas que tuvieron lugar durante el año 2014 fueron de carácter violento⁶⁷, contrario a lo establecido por el Gobierno Nacional. Desde ese momento han sido objeto de actos de hostigamiento por parte de altos funcionarios del Gobierno presidido por Nicolás Maduro, como el diputado Diosdado Cabello ha utilizado su programa “Con el Mazo dando” para difundir públicamente información acerca de Marco Antonio Ponce, catalogándolo como conspirador en contra del régimen. De forma similar, Marco Antonio Ponce ha sido criminalizado en reiteradas oportunidades, a través de dicho programa, al ser señalado como desestabilizador, como asesino, y como organizador de distintas manifestaciones políticas críticas a la gestión del Gobierno o a la crisis económica y social venezolana.

Por lo antes mencionado, la CIDH dictó Medida Cautelar en favor de Marco Antonio Ponce el 20 de marzo de 2015, mediante la resolución 9/15, por considerar que “[...] *la información presentada [por los solicitantes] demuestra prima facie que Marcelo (sic) Antonio Ponce se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que su vida e integridad personal estaría amenazados y en riesgo*”⁶⁸.

Como se puede observar, en este caso se hacen presente dos de los patrones de persecución mencionados al inicio del informe como son: Persecución a través de los medios de comunicación y Aquiescencia de actos violentos.

3. Foro Penal Venezolano

El Foro Penal Venezolano (FPV) es una ONG de los derechos humanos en Venezuela conformada por abogados que brindan asistencia jurídica gratuita (Pro Bono) a individuos víctimas de detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso, torturas, tratos crueles e inhumanos o maltratos, al momento de ser detenidos.

Desde el año 2013, y con mayor presencia desde de febrero del año 2014, se ha involucrado en la defensa de individuos detenidos durante manifestaciones pacíficas en contra del Gobierno nacional, y en la denuncia continua de casos de tortura y otros tratos inhumanos de los manifestantes detenidos. A raíz de dichos eventos tanto Alfredo Romero,

⁶⁶ Vid. <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/mision-y-vision>.

⁶⁷ Vid. <http://www.abc.es/internacional/20150415/abci-marco-antonio-ponce-201504131513.html>

⁶⁸ CIDH, Media Cautelar No. 71-15 en favor de Marco Antonio Ponce, 20 de marzo de 2015, párr. 2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC71-15-es.pdf>.

Director de la organización, como otros miembros la organización a saber: Luis Armando Betancourt, Gonzalo Himiob, Tamara Suju y Marcelo Crovato; han sido objeto de distintas formas de persecución y hostigamiento por parte de altos funcionarios del Gobierno nacional y otras instituciones del Estado.

Durante el año 2013 Tamara Suju, una de los miembros del Foro, fue señalada como “promotora de acciones violentas” por parte del Ministro de Interior y Justicia Miguel Rodríguez Torres, durante una entrevista en un programa de la televisora *Televen*, conducido por un reconocido simpatizante de la Revolución Bolivariana, José Vicente Rangel⁶⁹. De forma similar, tanto Tamara Suju como otros miembros del FPV han sido públicamente catalogados por altos funcionarios del Gobierno nacional como “traidores a la patria”, “operadores políticos” y “conspiradores”, entre otros calificativos.

A lo antes mencionado, varios miembros del FPV han sufrido diversas formas de hostigamiento por parte de agentes públicos y privados. En este sentido, según denuncias del propio FPV, Luis Armando Betancourt ha sido perseguido por oficiales del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), presuntamente por ser el abogado de uno de los jóvenes manifestantes de las protestas de 2014, cuyo caso implicaba denuncias importantes en contra de oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana; Marcelo Crovato fue detenido en el marco de un allanamiento por parte de funcionarios del Estado, y habría sido imputado con los delitos de instigación pública, obstaculización de la vía pública, instigación a la desobediencia de las leyes y asociación para delinquir⁷⁰.

De forma similar, Alfredo Romero ha sido objeto de distintas formas de persecución y hostigamiento de parte de distintos agentes del Estado. El diputado Diosdado Cabello (del ala oficialista) ha señalado que Alfredo Romero es: un “enemigo de la Revolución”, “mafioso, que cobraba en dólares, cosa que ha hecho casi todos los días de esta semana”, “traidor a la patria”⁷¹, entre otros. A esto se le suma el teléfono y correo electrónico de Alfredo Romero han sido intervenidos por el SEBIN a partir de una orden judicial emitida en el marco de una presunta investigación en su contra por “terrorismo” y “asociación para delinquir, sin dejar de lado las múltiples amenazas que ha recibido Romero contra su vida.

El FPV ha alegado que el 25 de febrero de 2015 Alfredo Romero fue interceptado por un vehículo del cual descendió un sujeto armado, luego de que aquel acompañara a su residencia a Marcelo Crovato, también miembro del FPV. En aquella oportunidad, Romero logró evadir al vehículo y al sujeto armado, por lo cual no resultó lesionado.

⁶⁹ Vid. <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130506/rodriguez-torres-explico-a-rangel-el-plan-conspirativo>

⁷⁰ Vid. CIDH, Media Cautelar No. 143-13 en favor de Alfredo Romero y otros, 17 de marzo de 2015, párr. 10. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC143-13-ES.pdf>.

⁷¹ Id. CIDH, Romero y otros, párr. 17(a) y 17(b).

Es de mencionar el caso de Yoseth Colmenares, hermana de Raquel Sánchez Carreño, Coordinadora Regional del FPV del estado Táchira. Yoseth fue detenida por parte de funcionarios policiales, quienes le colocaron una bolsa plástica en la cabeza y la agredieron físicamente durante su traslado al comando de la policía regional, “Politáchira”. Ahí, Yoseth fue mantenida en aislamiento, sin poder comunicarse con sus abogados o sus familiares. Además, fue impuesta de defensores públicos, luego de que fuese rechazada su solicitud de que su hermana y abogados del FPV llevaran a cabo su defensa.⁷²

Por la situación antes mencionada, la CIDH otorgó de una medida cautelar a favor de Alfredo Romero y otros miembros del FPV, por considerar que “[...] *la información presentada demuestra prima facie que los integrantes del Foro Penal Venezolano, Alfredo Romero y Luis Bentancourt, así como Yoseth Colmenares, hermana de la Coordinadora Regional del Foro Penal Venezolano del Estado Táchira, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en riesgo*”.

Los patrones persecución presente en este caso son: Apertura de procedimientos judiciales, Persecución a través de los medios de comunicación y Aquiescencia de actos violentos.

4. Carlos Lusverti

Carlos Lusverti, es miembro de la Junta Nacional de la Sección Venezolana de Amnistía Internacional, la cual presidió entre los años 2007 y 2013, además de ser el responsable de la implementación en Venezuela de la campaña “Basta de Balas” de la organización.

En los últimos años, Lusverti ha sido víctima de dos ataques distintos con armas de fuego. El primero de ellos, en enero 2014, ocurrió cuando se encontraba con sus padres al regreso de un viaje, en un terminal de transporte público de la ciudad de Caracas. Sujetos armados a bordo de una motocicleta se acercaron a su madre, con el objeto aparente de robarle sus pertenencias. Al acercarse a ellos, Lusverti y su padre fueron víctimas de un disparo en la espalda y el brazo izquierdo, respectivamente.

Transcurridos 15 meses de ese primer atentado a su vida, el 28 de abril de 2015, Lusverti sufrió un nuevo ataque contra su vida en la ciudad de Caracas, cuando le dispararon directamente cuando él y otros compañeros de trabajo salían de la oficina de Amnistía Internacional ubicada en Plaza Venezuela de la capital venezolana, presuntamente para despojarlo de su teléfono celular.

⁷² Id. CIDH, Romero y otros, párr. 17(a) y 17(b).

Bajo el contexto de persecución política y hostigamiento en contra de activistas de los Derechos Humanos en Venezuela, existen motivos para pensar que los ataques en contra de la vida de Carlos Lusverti tienen una motivación política. En ese sentido se ha expresado, precisamente, Amnistía Internacional, al afirmar que “[La organización] *expresa su preocupación por el hecho de que este incidente pudiera estar vinculado a la labor de derechos humanos de Carlos Lusverti en el país, dados los recientes ataques verbales realizados por algunas autoridades en su contra, y en contra de otros defensores y defensoras de los derechos humanos*”.

Lo anterior, debe considerarse conjuntamente con las menciones que son realizadas públicamente a través de medios del Estado o vinculados con éste, criminalizando defensores de derechos humanos en Venezuela. Carlos Lusverti ha sido mencionado en el programa “Con el Mazo dando” dirigido por el diputado Diosdado Cabello, el 11 de marzo de 2015, como partícipe de una reunión “[...] *de proselitismo político con funcionarios de EE.UU. y Canadá*”, información que se mantuvo en la página web del mencionado programa.

Los patrones presentados en este caso son: Persecución a través de los medios de comunicación y Aquiescencia de actos violentos.

5. Marino Alvarado

Marino Alvarado, activista de Derechos Humanos en Venezuela y antiguo Coordinador General de la ONG “Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos” (PROVEA), organización no gubernamental ha expuesto violaciones graves a los Derechos Humanos en Venezuela, entre la que se puede mencionar la llamada “Operación Liberación del Pueblo”, política implementada por el gobierno nacional en respuesta a los altos índices de inseguridad en Venezuela.

El 1 de octubre 2015 Marino Alvarado fue víctima de un ataque a su integridad personal cuando fue golpeado, robado y secuestrado en su residencia junto a su hijo de 9 años de edad. A pesar de que el Ministerio Público ha iniciado una investigación de los hechos, aun no se han encontrado responsables por la agresión que sufrió Alvarado en su residencia.

Tanto Marino Alvarado como PROVEA, han sido criminalizados y hostigados públicamente por altos funcionarios del gobierno venezolano. Aunque ninguna investigación lo ha determinado aún, puede afirmarse razonablemente que los hechos de violencia sufridos por Marino Alvarado y su hijo tienen relación con dicha criminalización y hostigamiento.

En este sentido, Marino Alvarado y PROVEA han sido objeto de persecución y hostigamiento público a través del programa de televisión “Con el Mazo dando”, dirigido por el diputado Diosdado Cabello, y a través de la página web del mismo programa. Así, por ejemplo, poco antes de asistir al 157° periodo de sesiones de la CIDH, los nombres y algunos datos de los vuelos de ida y de regreso de Alvarado y otros defensores de Derechos Humanos, como la fecha y la aerolínea a utilizar, fueron publicados por internet en la página del programa televisivo “Con el Mazo dando”. En otras oportunidades, se ha publicado igualmente información relativa a viajes realizados por Marino Alvarado durante el año 2015. Además, desde la misma plataforma, Marino Alvarado ha sido señalado como vinculado al paramilitarismo colombiano.

De forma similar, el Presidente Nicolás Maduro ha expresado públicamente que *“Yo conozco Marino Alvarado, nacido en Colombia, que lo conocí de hace muchos años, fue militante de Bandera Roja, es financiado por el gobierno de los Estados Unidos, tenemos las pruebas de su financiamiento por parte de la NED, aquí están las pruebas de financiamiento por parte de la NED. El gobierno de los Estados Unidos Financia Provea [sic], es una organización política que le ponen ONG para financiarlos y ponerlos a hablar en el mundo y en Venezuela”*.

Ante este contexto, mediante la Resolución 36/2015 del 14 de octubre de 2015, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Marino y otros miembros de la ONG PROVEA, pues consideró que su integridad física corre grave peligro, ante el contexto de persecución política vigente en Venezuela.

Los patrones que se puede observar en el presente caso son: Persecución a través de los medios de comunicación y Aquiescencia de actos violentos.

6. Feliciano Reyna

Feliciano Reyna es fundador y presidente de la Asociación Civil Acción Solidaria en Venezuela (ACSOL); además es activista y defensor de los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA. ACSOL es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objetivo es contribuir a reducir el impacto de la epidemia del VIH/Sida en la sociedad.

Fue víctima de injurias en el programa “Con el mazo dando” del 1 de julio de 2015, conducido por Diosdado Cabello entonces presidente de la Asamblea Nacional. Cabello puso en tela de juicio su credibilidad como presidente de ACSOL, vinculándolo a un plan internacional para desprestigiar el gobierno venezolano. Ello luego que Reyna e integrantes de otras ONG acudieran representación de la sociedad civil, al comité de evaluación de los derechos políticos y civiles de la ONU. Adicionalmente Reyna fue sometido a actos de amedrentamiento en diversos aeropuertos del país, donde personas no identificadas toman fotos de ellos mientras revisan su equipaje de forma detallada y minuciosa

Feliciano Reyna también ha sido acusado de poseer una empresa en Panamá con un capital de \$1.000.000⁷³.

Los patrones de persecución presentes en el caso son: Persecución a través de los medios de comunicación y aquiescencia de actos violentos.

⁷³ <http://www.conelmazodando.com.ve/feliciano-reyna-ganteaume-vive-de-una-ong-y-acusa-al-mazo-de-perseguirlo/>

PERSECUCIÓN A PERIODISTAS

El ejercicio libre de la actividad periodista y la concesión de medios de comunicación en señal abierta, cumplen un rol social fundamental, representa el acceso a la información inmediata y un medio de opinión importante. La libertad de expresión lleva consigo de manera coetánea, la libertad de elegir qué información recibir y a cuál opinión adherirse. En tal sentido, la actividad periodista, ya sea a través de medios escritos, verbales o visuales, constituye un medio fundamental para el desarrollo del derecho constitucional a la libre expresión y opinión, característico de un Estado democrático.

La carta magna, ha sido cónsona con la importancia que representa la libre expresión de los ciudadanos, el artículo 57 de la norma en referencia preceptúa “*Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión (...)*”⁷⁴. Aunado a lo anterior, establece el artículo 58 “*(...) Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura (...)*”⁷⁵.

En contraposición con lo establecido legalmente, desde el gobierno del expresidente Hugo Chávez, la hegemonía comunicacional se ha visto presente, y en la actualidad esta particularidad se ha visto agudizada. Disentir del gobierno a través de la expresión en medios de comunicación y redes sociales ha sido fuertemente politizado, ocasionando a quienes ejercen la profesión comunicacional un impuesto silencio o un riesgo de verse sumergido en los patrones típicos de persecución implementados por el gobierno, donde surge la pregunta: ¿en Venezuela el derecho a la libre expresión y la existencia de medios de comunicaciones libres e independientes está vigente?

El Cierre del canal de Televisión Radio Caracas Televisión (RCTV) en el año 2007, y sucesivamente el cierre arbitrario de al menos 34 emisoras de radiodifusión, dejan en claro la necesidad de control mediático del gobierno de la Revolución Bolivariana. Para el año 2015 el gobierno controla casi todo el espectro televisivo y la profesión del periodista y comunicador ha sido fuertemente controlada, convirtiendo en algunos casos a comunicadores en perseguidos,

La ong Espacio Público expresa en su informe del 2015 que durante el mismo se registraron 286 violaciones a la libertad de expresión ocurridas en 237 casos diferentes, ocupando el 2015 la tercera posición como el año con mayor cantidad de denuncias de violaciones a la libertad de expresión entre los últimos 14 años. De igual forma señala que “la confrontación física durante la cobertura de calle, así como el discurso ofensivo por

⁷⁴ CRBV. Art. 57.

⁷⁵ CRBV. Art. 58.

parte de funcionarios públicos legitima la descalificación contra el periodismo crítico e independiente. Esto se traduce en un círculo vicioso que alienta un clima de enfrentamiento, donde quienes cuestionan, denuncian o buscan información son tratados como enemigos públicos. La principal consecuencia: una prensa inhibida y una sociedad desinformada”⁷⁶. Según el registro de la ONG el 46% de las víctimas de este tipo de violación fueron periodistas, el 28% se corresponde a medios de comunicación, 10% fueron reporteros gráficos y un 6% fueron otros trabajadores de la prensa (se incluyen camarógrafos, asistentes y conductores de unidades de transporte), representando el 90% del total de las víctimas.

En el informe anual de la Ong IPYS Venezuela señala el 2015 es el año como el de mayores conflictos en materia de libertad de expresión y derecho a la información que hayan registrado, además de observar un crecimiento importante en el número de casos desde que Nicolás Maduro asumió la presidencia primero en calidad de encargado y luego como presidente, contabilizado un total de 1.016 casos de violaciones a la libertad de expresión e información desde enero del 2013 hasta diciembre del 2015⁷⁷. En el mismo informe señala la tendencia a la autocensura por parte tanto de periodistas como de medios (31 casos), aperturas de procedimientos judiciales contra comunicadores sociales y medios, donde por ejemplo el 61% de los casos registraron son producto de la demanda interpuesta por entonces presidente de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello (27 /1/ 2015).

Entre los diversos casos que se han nombrado y/o que forman parte de las estadísticas mencionadas, cabe resaltar los siguientes casos:

1. Leocenis García

Leocenis García es periodista y presidente del Grupo 6to Poder, cuyas publicaciones se caracterizan por ser críticas al Gobierno nacional. En junio de 2011, García fue detenido luego de que su diario 6to Poder publicara una imagen “[...] *que mostraba los rostros de las titulares de los poderes del Estado en cuerpos de cabareteras en un show bajo las órdenes del entonces presidente Hugo Chávez*”⁷⁸, a raíz de la cual fue acusado por el Ministerio Público por su presunta participación en el delito de instigación al odio⁷⁹.

⁷⁶ Espacio Público. Informe 2015 Situación de la libertad de expresión e información en Venezuela 2015. <https://espaciopublico.org/informe2015/>

⁷⁷ Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. Informe anual 2015. <http://ipysvenezuela.org/2016/04/03/informe-anual-2015-ipys-venezuela/>

⁷⁸ Vid. La Verdad, *Excarcelan a Leocenis García y será juzgado en libertad*. Disponible en: <http://www.laverdad.com/politica/41201-excarcelan-a-leocenis-garcia-y-sera-juzgado-en-libertad.html>.

Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁷⁹ Vid. Medios24, *Acusan formalmente al periodista Leocenis García por instigación al odio*. Disponible en: <http://www.medios24.com/acusan-formalmente-al-periodista-leocenis-garcia-por-instigacion-al-odio.html>.

Consultado el 28 de marzo de 2016.

Posteriormente, en el año 2013, el periodista fue nuevamente imputado por el Ministerio Público por su presunta participación en los delitos de legitimación de capitales, evasión fiscal y financiación al terrorismo, siendo detenido el 30 de julio de ese año por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCM), con base en una orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público en su contra. La investigación fue iniciada por el Ministerio Público, a partir de una denuncia presentada (julio de 2013) por el diputado del PSUV Julio Chávez.

El jueves 1 de agosto de 2013, fue decretada la medida privativa de libertad por parte del Tribunal 30° de Control del Área Metropolitana de Caracas, y se ordenó su reclusión en la propia sede de la DGCM. Días antes a su detención, el mismo Tribunal 30° de Control ordenó el congelamiento las cuentas bancarias del diario 6to Poder y de Leocenis García.

En noviembre del año 2013, fue dictada la excarcelación de García, lo que permitió que fuese juzgado en libertad⁸⁰. Ello, con motivo del deteriorado estado de salud en el que se encontraba a raíz de una huelga de hambre que mantuvo estando en reclusión.

El 22 de marzo de 2015, estando aun en progreso el proceso penal seguido en su contra, García fue nuevamente privado de libertad, por “[...] *un grupo de hombres armados, vestidos de civil, los cuales lo obligaron a abordar una camioneta sin identificación*”, con base en la solicitud del Tribunal 11 de Juicio del Área Metropolitana de Caracas⁸¹, en virtud de las presuntas repetidas inasistencias a la apertura de su juicio oral. Frente a ello, García sostuvo que no había sido notificado de las respectivas citaciones⁸². El Tribunal decidió que fuese recluido en la sede del SEBIN.

El 1 de mayo de 2015 fueron incautados varios de los bienes pertenecientes a Leocenis García, por orden del Juez 29° de Primera Instancia en Funciones de Juicio, del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas⁸³.

Finalmente, con motivo de una nueva huelga de hambre que mantuvo por varios días y su consecuente deterioro de salud, García fue nuevamente excarcelado el 26 de julio

⁸⁰ Vid. La Verdad, *Excarcelan a Leocenis García y será juzgado en libertad*. Disponible en: <http://www.laverdad.com/politica/41201-excarcelan-a-leocenis-garcia-y-sera-juzgado-en-libertad.html>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸¹ Vid. El Nacional, *Detenido Leocenis García, presidente de 6to Poder*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/sociedad/Detenido-Leocenis-Garcia-6to-poder_0_596340382.html. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸² El Universal, *Detención de Leocenis García fue pedida por la Fiscalía*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/detencion-leocenis-garcia-fue-pedida-por-fiscalia_39568. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸³ Vid. El Nacional, *Tribunal le incautó bienes a Leocenis García por legitimación de capitales*. Disponible en: http://www.el-nacional.com/sucesos/Tribunal-Leocenis-Garcia-legitimacion-capitales_0_620338060.html. Consultado el 28 de marzo de 2016.

de 2015 y trasladado a su casa⁸⁴. Al respecto, organizaciones como la Sociedad Interamericana de Prensa han denunciado que García no ha recibido la atención médica que requiere, en virtud de su estado de salud⁸⁵.

El proceso penal en contra de García continúa a la fecha de publicación del presente informe.

Los patrones de persecución que se observa son: Apertura de procedimientos judiciales, Persecución a través de los medios de comunicación y Aquiescencia de actos violentos.

2. *Genesis Arévalo (La Verdad)*

Génesis Arévalo fue despedida de su cargo como periodista en el diario “La Verdad”, a raíz de la publicación de un artículo de prensa, el 4 de junio de 2015, en el cual denunció una serie de irregularidades relacionadas con un proyecto de la Gobernación del estado Vargas consistente en la construcción de un estadio deportivo en la región de La Guaira, que implicaban al Gobernador del estado, Jorge Luis García Carneiro⁸⁶.

Según el testimonio de Arévalo, el Gobernador García Carneiro acudió a la sede del diario “La Verdad” al día siguiente de la publicación del artículo de prensa, con el objetivo de solicitar su despido a los directivos del diario para el cual trabajaba. Por otra parte, en los días siguientes a la publicación de su artículo, Génesis Arévalo fue objeto de amenazas por medio de mensajes de texto, al ser intimidada “[...] *con acciones legales futuras en su contra*”⁸⁷. El 11 de junio de 2015, Arévalo fue finalmente despedida del diario La Verdad.

Es destacar que el diario La Verdad fue cerrado temporalmente por funcionarios del SENIAT y la Superintendencia de Precios Justos (Sundee), por presuntas irregularidades

⁸⁴ Vid. El Tiempo, *Trasladan a editor de 6to Poder del hospital a su casa donde continua huelga de hambre*. Disponible en: <http://eltiempo.com.ve/venezuela/situacion/trasladan-a-editor-de-6to-poder-del-hospital-a-su-casa-donde-continua-huelga-de-hambre/189315>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸⁵ Vid. El Universal, *SIP pide a Venezuela trato justo a Leocenis García*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/sip-pide-venezuela-trato-justo-leocenis-garcia_84808. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸⁶ Para acceder al artículo publicado por Arévalo, vid. La Verdad, *Falta de material y denuncias de corrupción retrasan estadio de los Tiburones*. Disponible en: <http://laverdaddevargas.com/24/escandalos-y-modificaciones-retrasan-obra-del-estadio-de-los-tiburones/>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸⁷ Vid. Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela, *Periodista fue despedida de diario luego de recibir presiones del gobierno regional*. Disponible en: <http://ipysvenezuela.org/alerta/vargas-periodista-fue-despedida-de-diario-luego-de-recibir-presiones-del-gobierno-regional/>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

administrativas⁸⁸. Un día después, el cierre fue levantado sin explicación alguna de las autoridades competentes⁸⁹.

Los patrones de persecución son: Persecución a través de los medios de comunicación y Destitución de cargos.

3. *Noé Pernía*

Noé Pernía es un experiodista de la extinta cadena televisiva Radio Caracas Televisión (RCTV), obligada a cerrar en el año 2007, luego de que le fuese revocada la renovación de la concesión para el uso del espectro radioeléctrico, como consecuencia de su postura crítica hacia el gobierno del entonces mandatario Hugo Chávez.

A raíz de dicho cierre, y de distintas agresiones dirigidas en contra de Pernía, y otros periodistas y comunicadores sociales vinculados con RCTV, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado venezolano por ser responsable de la violación de los Derechos Humanos de aquellos⁹⁰.

Desde entonces, Pernía ha sido objeto de agresiones en distintas oportunidades, por parte de funcionarios del Ejecutivo nacional, de medios vinculados con el sector oficial, o de simpatizantes del chavismo, por ejemplo, en marzo de 2015 fue agredido por simpatizantes del chavismo ante la presencia del Embajador venezolano en España, Mario Isea, luego de que Pernía le preguntara a este último acerca de la existencia de presos políticos en Venezuela⁹¹. De forma similar, a través del portal web del programa televisivo “Con el Mazo dando”, dirigido por el diputado Diosdado Cabello, ha sido catalogado como “*fauna de la ultraderecha*” junto con otros individuos vinculados al sector opositor venezolano.⁹²

Los patrones presentados en este caso son: Persecución a través de los medios de comunicación y Aquiescencia de actos violentos.

⁸⁸ Vid. Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela, *Vargas: levantan medida de cierre en contra de impreso regional*. Disponible en: <http://ipysvenezuela.org/alerta/vargas-levantan-medida-de-cierre-en-contra-de-impreso-regional/>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁸⁹ Vid. Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela, *Vargas: levantan medida de cierre en contra de impreso regional*. Disponible en: <http://ipysvenezuela.org/alerta/vargas-levantan-medida-de-cierre-en-contra-de-impreso-regional/>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁹⁰ CorteIDH, *Ríos y otros vs. Venezuela*, Sentencia sobre Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, del 28 de enero de 2009. En particular, ver párrafos 242-245, 258-260 y 264 de la decisión.

⁹¹ Vid. El Universo, *Periodista denuncia agresión cuando entrevistaba a embajador venezolano en España*. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/03/18/nota/4675631/periodista-denuncia-agresion-cuando-entrevistaba-embajador>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

⁹² Vid. *Con el Mazo dando, Toda la fauna de la ultraderecha presente en la inauguración de El Venezolano TV en España*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/toda-la-fauna-de-la-ultraderecha-presente-en-la-inauguracion-de-el-venezolano-tv-en-espana/>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

4. Gabriela Salcedo

El caso de Gabriela Salcedo, periodista de la cadena VerTVNoticias, y su camarógrafo, Ontiel Trocozo, fueron detenidos arbitrariamente por funcionarios del SEBIN, el 20 de febrero de 2015⁹³, cuando cubría sobre la detención de Antonio Ledezma, Alcalde Metropolitano y opositor al Gobierno nacional. Según el testimonio de Salcedo, uno de los funcionarios del SEBIN se acercó al equipo reporterial con el objetivo de informarles que, por motivos de seguridad, no estaba permitido tomar fotografías en las cercanías de la sede del SEBIN ubicada en el sector de Plaza Venezuela, en la ciudad de Caracas.

El funcionario solicitó que Salcedo y Trocozo se identificaran y, al constatar que se trataba de un equipo de periodistas, se comunicó con otros funcionarios del mismo cuerpo de inteligencia y le solicitó a los periodistas que ingresaran a la sede del SEBIN. Poco tiempo después, un grupo de funcionarios del SEBIN se acercó al vehículo donde se encontraban Salcedo y Trocozo, y les solicitaron nuevamente que ingresaran al recinto del SEBIN, con el objetivo de brindar declaraciones.

Salcedo y Trocozo fueron detenidos durante 3 horas en la sede del SEBIN, fueron interrogados sobre su profesión y su vinculación con actores políticos, y sus pertenencias (cámaras, celulares, entre otros) fueron revisadas por funcionarios de dicha institución⁹⁴. Posterior fueron finalmente liberados.

Los patrones presentados en este caso son: Apertura de procedimientos judiciales, y Aquiescencia de actos violentos.

5. Periodistas extranjeros

a. Cesar Moreno (Caracol – Colombia):

El caso de Cesar Moreno, corresponsal de la emisora colombiana Caracol, a quien se le negó la entrada al país por el Gobierno venezolano, cuando intentaba ingresar para cubrir la manifestación convocada para el primero de septiembre, bajo el lema “Toma de Caracas”, manifestación que se llevó a cabo para protestar por las dilaciones en el proceso de activación del referéndum revocatorio contra el Presidente, Nicolás Maduro.

⁹³ Diario Las Américas, *Liberan a periodistas arrestados por preguntar por el líder opositor Antonio Ledezma*. Disponible en: <http://www.diariolasamericas.com/4848-venezuela/2962525-arrestan-a-periodistas-preguntar-ledezma.html>.

⁹⁴ Vid. Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela, *Caracas: equipo reporterial fue retenido tres horas en sede del Sebin*. Disponible en: <http://ipys.org.ve/alerta/caracas-equipo-reporterial-fue-retenido-tres-horas-en-sede-del-sebin/>. Consultado el 28 de marzo de 2016.

Moreno denunció que: "*después de no ser admitidos en Venezuela, los tres han tenido que viajar "de regreso a Colombia".*"⁹⁵ Señala además que fueron declarados "persona no admisible", por supuestamente no cumplir con los requisitos de la Legislación migratoria venezolana.

b. Marie – Eve Detoef (Le Monde – Francia):

El caso de Marie – Eve Detoef, corresponsal del diario francés Le Monde, a quien se le negó la entrada al país por el Gobierno venezolano, cuando intentaba ingresar para cubrir la manifestación convocada para el primero de septiembre, bajo el lema "Toma de Caracas", manifestación que se llevó a cabo para protestar por las dilaciones en el proceso de activación del referéndum revocatorio contra el Presidente, Nicolás Maduro.

Marie – Eve Detoef fue deportada de regreso a Colombia y declarada "persona no admisible", junto a Cesar Moreno.⁹⁶

c. John Otis (NRC – EE.UU):

El caso de John Otis, corresponsal de la radio estadounidense NRC, a quien se le negó la entrada al país por el Gobierno venezolano, cuando intentaba ingresar para cubrir la manifestación convocada para el primero de septiembre, bajo el lema "Toma de Caracas", manifestación que se llevó a cabo para protestar por las dilaciones en el proceso de activación del referéndum revocatorio contra el Presidente, Nicolás Maduro.

Otis denunció que: "*Mi viaje de prensa en Venezuela tiene un mal comienzo: estoy siendo deportado de vuelta a Colombia, junto a Detoef y Moreno.*"⁹⁷

Otis fue deportada de regreso a Colombia y declarada "persona no admisible", junto a Cesar Moreno y Marie – Eve Detoef.

⁹⁵Vid. Notimerica. *Tres Periodistas Internacionales, expulsados de Venezuela antes de la Toma de Caracas*. Disponible en: <http://www.notimerica.com/politica/noticia-tres-periodistas-internacionales-expulsados-venezuela-antes-toma-caracas-20160901024031.html>. Consultado el 2 de septiembre de 2016.

⁹⁶Ibíd.

⁹⁷ Ibíd.

PARTE III.- SITUACIONES ESPECIALES

INTOLERANCIA A VISITANTES INTERNACIONALES

Dirigentes políticos foráneos, senadores, expresidentes, organizaciones internacionales, entre otros, han dirigido su mirada la crítica situación social, económica y política que se vive en Venezuela, con especial atención a la situación de los derechos humanos, a tal punto que ha intercedido –o tratado- mediante comunicaciones y/o visitas mejorar la realidad en esa materia.

En los países democráticos, las opiniones, solicitudes, críticas y visitas de personeros políticos de alto reconocimiento son permitidas y consideradas, caso que no ocurre en Venezuela, donde la fuerte represión a las opiniones contrarias a los ideales revolucionarios invocados por Hugo Chávez, y continuadas por el actual presidente Nicolás Maduro, han obstaculizados las visitas internacionales, inclusive ofendiendo de quienes procedentes dichas opiniones. Esto se pudo observar en las opiniones emitidas por el Presidente Maduro en relación a la visita de los Senadores españoles, Ander Gil, del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Dionisio García, del Partido Popular (PP), Iñaki Anasagasti, del Nacionalista Vasco (PNV) y Josep Maldonado de Convergencia i Unió (CIU), durante el mes de julio de 2015, en el canal televisivo TELESUR, donde afirmó: *"Es muy irritante que venga gente de España a decirle a Venezuela qué debemos hacer. Eso es vomitivo escuchar a esta derecha española venir a decirle a los venezolanos, cómo debe votar y qué debe hacer. Los esperamos en la bajadita el 6 de diciembre, los esperamos ultraderecha española y sus aliados internos"*⁹⁸.

Otro caso que sirve para ejemplificar lo antes mencionado fue durante el intento de visita de Andrés Pastrana al dirigente opositor encarcelado en una prisión militar, Leopoldo López: *"¿Colombia aceptaría que alguna figura política importante de Venezuela fuera a apoyar a un movimiento que quiere derrocar a Santos y fuera a apoyar a terroristas que asesinan a hombres y mujeres del pueblo?"*⁹⁹. Adicionalmente se pueden ver los siguientes casos:

1. Pastrana, Piñera, Calderón y Quiroga

Los expresidentes Andrés Pastrana (Colombia), Sebastián Piñera (Chile), Felipe Calderón (México) y Jorge Quiroga (Bolivia), han expresado de manera publica sus opiniones críticas en relación al gobierno venezolano, denunciando maltratos hacia líderes

⁹⁸ NTN24. Presidente Maduro califica de "irritante" la visita de senadores a Venezuela. <http://noticiasntn24digital.info/noticia/presidente-maduro-califica-de-irritante-visita-de-senadores-a-venezuela-61235>

⁹⁹ AVN. Maduro: Visita de expresidentes busca crear conflictos con países hermanos. <http://www.avn.info.ve/contenido/maduro-visita-expresidentes-busca-crear-conflictos-pa%C3%ADses-hermanos>

políticos de oposición, violaciones a los Derechos Humanos y han abogado por procesos electorales transparentes y democráticos. Ello los ha expuesto a agresiones públicas por parte de medios de comunicación oficiales y funcionarios del Gobierno nacional.

A principios de 2015, los mandatarios Piñera, Pastrana y Calderón viajaron a la ciudad de Caracas, con el objetivo de visitar a los presos políticos que se mantienen privados de libertad en la prisión militar de Ramo Verde, además participar en un foro sobre democracia. Su visita fue criticada por parte de altos funcionarios del Gobierno venezolano. Al respecto, el diputado a la Asamblea Nacional y presentador del programa televisivo “Con el Mazo dando”, Diosdado Cabello, se refirió a la visita de los expresidentes como un “[...] *plan orquestado con el Uribismo para provocar al pueblo venezolano y promover la desestabilización en el país*”¹⁰⁰. De forma similar, el Presidente Nicolás Maduro catalogó el foro en el cual participaron los exmandatarios como organizado por un “[...] *grupo terrorista de ultraderecha, financiado por el narcotráfico colombiano*”¹⁰¹.

Bajo ese contexto, los exmandatarios Piñera y Pastrana intentaron visitar al dirigente opositor Leopoldo López recluido en Ramo Verde. No obstante, autoridades en la prisión impidieron que los mandatarios pudieran visitar al dirigente de Voluntad Popular y constatar su estado de salud¹⁰². Al respecto Pastrana expresó que no existe condición para evitar la visita de un presidente a un preso político, agregó: “*Creo que el mínimo acto de respeto a los DD.HH. es poder visitar a un preso político. Por eso vamos a ir a visitar a Leopoldo*”¹⁰³.

En mayo de 2015, el expresidente Pastrana, acompañado en esa oportunidad por el expresidente de Bolivia Jorge Quiroga, intentó visitar a los dirigentes políticos detenidos Daniel Ceballos y Leopoldo López, y nuevamente les fue prohibida la entrada a los exmandatarios¹⁰⁴, bajo el argumento de que “[...] *que el político tiene prohibida las visitas*

¹⁰⁰ Vid. Con el Mazo dando, *CABELLO develó que DIPUTADO TOMÁS GUANIPA viajó a EUA para buscar dólares para “LA CAMPAÑA”*. Disponible en: <http://www.conelmazodando.com.ve/cabello-develo-que-diputado-guanipa-viajo-a-eua-para-busca-dolares-para-la-campana/>. Consultado el 29 de marzo de 2016.

¹⁰¹ Vid. BBC Mundo, *Venezuela: imiden visita de expresidentes Pastrana y Piñera a Leopoldo López*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/01/150125_ultnot_venezuela_expresidentes_visita_leopoldo_lopez_ng. Consultado el 1 de abril de 2016.

¹⁰² Vid. BBC Mundo, *Venezuela: imiden visita de expresidentes Pastrana y Piñera a Leopoldo López*. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/01/150125_ultnot_venezuela_expresidentes_visita_leopoldo_lopez_ng. Consultado el 1 de abril de 2016.

¹⁰³ EL tiempo. Gobierno de Maduro prohibió visita de Pastrana y Piñera a Leopoldo Lopez. <http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/visita-de-andres-pastrana-a-leopoldo-lopez-en-venezuela/15145176>

¹⁰⁴ Vid. Diario Las Américas, *Niegan visita de expresidentes a preso político Ceballos*. Disponible en: http://www.diariolasamericas.com/4848_venezuela/3133025_pastrana-quiroga-rumbo-visitar-ceballos-lopez-venezuela.html. Consultado el 1 de abril de 2016.

durante tres semanas, luego de que entre sus pertenencias fuera hallado un teléfono móvil [...]»¹⁰⁵.

A finales del año 2015, los expresidentes Pastrana, Quiroga, Calderón y Piñera realizaron una visita al territorio venezolano junto a otros mandatarios de la región, ante la realización de las elecciones parlamentarias el 6 de diciembre. Así, los mandatarios fueron invitados por sectores políticos venezolanos y acreditados por el CNE para presenciar el proceso electoral en calidad de *acompañantes políticos*. Sin embargo, luego de que, mediante declaraciones públicas, los expresidentes cuestionaran la integridad del proceso electoral, el CNE revocó las credenciales de los exmandatarios, mientras que el diputado Diosdado Cabello solicitó públicamente que fueran expulsados del país¹⁰⁶.

2. Pablo Mieres

Pablo Mieres es un líder político uruguayo y antiguo senador del parlamento de Uruguay, que ha criticado abiertamente al Gobierno venezolano. En julio de 2015 visitó Venezuela con el objetivo de reunirse con los presos políticos y constatar su estado de salud, pero un piquete de la Guardia Nacional Bolivariana impidió que junto con una Comisión de senadores Iberoamericanos pudieran visitara a Leopoldo López en la prisión militar de Ramo Verde¹⁰⁷.

3. Parlamentarios Brasileños (Aecio Neves, Aloysio Nunes, Sergio Petecao, Ronaldo Caiado, Ricardo Ferraço, Agripino Maia):

Los parlamentarios brasileños Aecio Neves, Aloysio Nunes, Sergio Petecao, Ronaldo Caiado, Ricardo Ferraço, Agripino Maia llegaron a la capital venezolana el 18 de junio de 2015, con el objetivo de visitar a los presos políticos Daniel Ceballos y Leopoldo López, lo que les fue impedido. Incluso en la autopista que va del aeropuerto internacional de Maiquetía a la ciudad de Caracas, un grupo importante de simpatizantes del Gobierno nacional bloquearon el paso y agredieron del vehículo donde se trasladaban conjuntamente

¹⁰⁵ Vid. EFE, *Pastrana y Quiroga no logran ver ni a López ni a Ceballos ni a Maduro*. Disponible en: <http://www.efe.com/efe/america/politica/pastrana-y-quiroga-no-logran-ver-ni-a-lopez-ceballos-maduro/20000035-2626294>. Consultado el 1 de abril de 2016.

¹⁰⁶ Vid. Deutsche Welle, *Venezuela: piden expulsión de expresidentes latinoamericanos*. Disponible en: <http://www.dw.com/es/venezuela-piden-expulsi%C3%B3n-de-expresidentes-latinoamericanos/a-18898474>. Consultado el 1 de abril de 2016.

¹⁰⁷ Vid. El País, *Chavistas bloquearon visita de Mieres a líder opositor preso*. Disponible en: <http://www.elpais.com.uy/informacion/chavistas-bloquearon-visita-mieres-opositor.html> Consultado el 30 de marzo de 2016.

con las esposas de los presos políticos Lilian Tintori y Patricia de Ceballos sin que las autoridades actuaran de manera oportuna y eficiente¹⁰⁸.

Lo antes mencionado generó que el Gobierno de Brasil enviara una nota de protesta hacia el Gobierno venezolano, en relación a las agresiones sufridas por los parlamentarios brasileños durante su visita oficial a Venezuela¹⁰⁹. Por su parte la cancillería venezolana, en relación a esta visita comentó que la misma buscaba “*desestabilizar la democracia venezolana y generar confusión y conflicto entre países hermanos*”¹¹⁰.

¹⁰⁸ Vid. El Nuevo Herald, *Legisladores brasileños denuncian agresiones en Venezuela*. Disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/article24936871.html>. Consultado el 1 de abril de 2016.

¹⁰⁹ Vid. El Mundo, *Brasil califica de ‘inaceptable’ la ‘hostilidad’ sufrida por sus senadores en Venezuela*. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2015/06/19/5583d53422601d3b638b457b.html>. Consultado el 1 de abril de 2016.

¹¹⁰ EL venezolano. Régimen de Maduro negó obstaculizar visita de senadores brasileños. <http://elvenezolanonews.com/regimen-de-maduro-niega-haber-obstaculizado-visita-de-senadores-brasilenos/>

VIOLENCIA E INTOLERANCIA EN EL CONTECTO ELECTORAL

El 6 de diciembre de 2015 se llevaron a cabo las elecciones parlamentarias en Venezuela, bajo un ambiente de tensión e inquietud. Las mismas se desarrollaron en un contexto donde restricciones a los derechos políticos, declaratoria de estado de excepción en parte del país¹¹¹, restricciones a la observación electoral, cierre de fronteras, detenciones y/o inhabilitaciones de dirigentes opositores como Manuel Rosales, María Corina Machado o Enzo Escarano, entre otros tantos se hicieron presente.

Otro hecho que se sumó fue anuncio que diera el 15 de abril de 2015 el entonces presidente de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello declarando que los diputados al Parlamento Latinoamericano (Parlatino) no serían electos por voto universal, directo y secreto como se realizaron en las elecciones anteriores, sino que serían elegidos del seno de la Asamblea Nacional, una vez se hubiere constituido la nueva Asamblea Nacional, tras las elecciones del 6 de diciembre de 2015.

El retraso injustificado del anuncio del cronograma electoral, ocasionó que el líder opositor Leopoldo López iniciará una huelga de hambre el 23 de mayo de 2015, sumándose luego otros líderes de la oposición venezolana y ciudadanos en general, los medios de comunicación que en la huelga de hambre anunciaron que participaron más de 100 personas en todo el país. Frente a esta presión Tibisay Lucena, presidenta del Consejo Nacional Electoral, anuncia el 22 de junio en rueda de prensa la fecha en la cual se llevaran a cabo las elecciones, por primera vez el CNE presenta el cronograma electoral con tan poca anticipación (casi seis meses) en unas elecciones ordinarias.

El 01 de julio la presidenta del CNE Tibisay Lucena presente el nuevo reglamento para las elecciones, cuando la MUD había anunciado sus candidatos el 24 de junio y el PSUV los suyos, tras elecciones primarias efectuadas el 29 de junio de ese año.

La presunta manipulación del índice poblacional por parte del Instituto Nacional de Estadística y el CNE, a fin de redefinir las circunscripciones electorales (más electores no significan contar con mayor número de diputados en la Asamblea Nacional) pudiendo afectar la conformación final de la Asamblea en cuanto al número de diputados opositores pudieran ser electos.

¹¹¹ Fue decreta como consecuencia del ataque a funcionarios militares ocasionando la muerte de dos. El enfrentamiento se dio presuntamente en el marco de una operación contra el contrabando en San Antonio del Táchira el 19 de agosto de 2015. Al día siguiente, 20 de agosto, el presidente Nicolás Maduro anunció el cierre de la frontera Colombo-Venezolana por 72 horas, y el 21 de agosto de 2015 aparece publicado en Gaceta Oficial extraordinaria N° 6.194 el Decreto de Estado de Excepción para los municipios Ureña, Bolívar, Junín, Libertad e Independencia. Posteriormente, fue extendido a diecinueve municipios fronterizos más, ubicados en los estados Zulia, Táchira, Apure y Amazonas. (Informe LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROCESO ELECTORAL 6-D. Cepaz)

En torno al contexto antes descrito es de resaltar dos hechos violentos durante la campaña electoral: *i*) El 22 de noviembre, en el barrio José Félix Ribas del municipio Sucre en el estado Miranda, una caravana de apoyo al candidato opositor a la reelección, Miguel Pizarro, fue atacada por grupos armados, según el diputado se trató de “colectivos afectos a William Ojeda y al Psuv” que con “armas cortas y ametralladoras confrontaron a los cientos de motorizados que participaban en la actividad”; y *ii*) el asesinato del secretario municipal del partido opositor Acción Democrática (AD), Luis Manuel Díaz el 25 de noviembre, en Altagracia de Orituco, estado Guárico, durante un acto de campaña que contó con la presencia de Lilian Tintori, esposa de Leopoldo López. El candidato a la AN y Secretario General del partido Acción Democrática, Henry Ramos Allup, afirmó tener pruebas de la vinculación del asesinato con el gobierno: “*Se van a sorprender cuando vean las vinculaciones del asesino con gente relacionada con el gobierno, yo tengo en mi poder todos los expedientes, yo estoy esperando que digan todo lo que tengan que decir*”. No obstante, según la investigación dada a conocer por el Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, Gustavo González, se identificaron a los participantes en el hecho y se detuvo a tres de ellos. Según López, el móvil atribuido al asesinato fue la disputa entre bandas criminales¹¹².

Por otro lado la ong Espacio Público señaló en su informe 2015: “*Entre los días 2 y 6 de diciembre se registraron 36 casos de violaciones a la libertad de expresión que se comprendieron en 31 intimidaciones, dos amenazas y tres agresiones. El impedimento a la cobertura periodística en los centros de votación fue la denuncia más frecuente, así como la retención de periodistas y la eliminación de material audiovisual por parte de funcionarios policiales y militares*”.

¹¹²Informe de Misión

REFLEXIONES FINALES Y CONCLUSIONES DEL INFORME

1. Venezuela continúa dentro de un contexto político de protestas y pronunciamientos en contra de las políticas sociales y económicas iniciadas por Hugo Chávez Frías y continuadas por el gobierno de Nicolás Maduro.
2. En Venezuela existe persecución sistemática, no se tratan de casos aislados, ya que el gobierno actúa de manera persistente y consistente en contra de la disidencia ya no solo en relación a los líderes políticos de la oposición venezolana, sino también ONGs y activista de derechos humanos, periodistas y personalidades internacionales que no compartan la visión política del gobierno.
3. El gobierno venezolano ha convertido en “políticos disidentes” a personas y grupos cuyo objetivo es la defensa y promoción de los derechos humanos, al igual que personalidad de prestigio internacional que solo buscan colaborar en una solución, pacífica, democrática y respetuosa de los derechos humanos, a la actual situación que atraviesa Venezuela.
4. En todos los casos estudiados se manifiesta la violación diversos derechos humanos contemplados en CRBV y demás pactos suscritos por el país, teniendo como eje central el ejercicio de la libertad de pensamiento, dado que la represión sistemática es por manifestar una ideología distinta a la expuesta por el gobierno, trayendo como consecuencia la persecución política.
5. El gobierno venezolano ha tratado de aislar a la población de Venezuela del contexto e intercambio mundial de manera general, creando un cerco comunicacional, dado que solo permite el contacto con información, personalidades y organizaciones que le sean favorables a las políticas gubernamentales, motivo por el cual prensa extranjera o visitantes internacionales que no se les ha permitido la entrada al país o han sido expulsados.

El gobierno busca silenciar las opiniones disidentes a su gestión y/o ideología, sin importar si son líderes políticos, activista de derechos humanos o personalidades internacionales. La respuesta gubernamental ha sido la misma: persecución, agravando la crisis existente en materia de derechos humanos y principios democráticos.